 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	<p>PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

INFORME DEFITIVO AUDITORÍA INTERNA

AUDITORÍA REGULAR BASADA EN RIESGOS AL PROCESO SAF - GESTIÓN TESORERÍA

LÍDER DEL PROCESO

DIANA CONSTANZA MUÑOZ AYALA
Subdirectora Administrativa y Financiera

GIOVANNY FIALLO GARCIA

Profesional Universitario código 219 grado 13 - Tesorero

VIGENCIA AUDITADA

2025

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR

Jefe Oficina de Control Interno

Bucaramanga, 25 de agosto de 2025



 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	<p>PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	3
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA.....	4
4. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA	4
5. RESUMEN EJECUTIVO.....	5
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	5
7. CONCLUSIONES BASADAS EN RIESGOS	51
8. APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA.....	51

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	<p>PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno en consonancia con lo establecido en la ley 87 de 1993 y demás normas concordantes con el establecimiento de sistemas de gestión y control en las entidades públicas del estado colombiano, atendiendo las guías y normas internacionales de auditoría, cajas de herramientas propuestas por el DAFP y el modelo de auditoría basada en riesgos, se presta a suscribir el presente informe de auditoría interna, bajo la aprobación del Plan Anual de Auditoría por parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para la vigencia 2025.

1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Establecer el cumplimiento de los planes y programas asociados a la gestión y manejo de recursos de la entidad, de conformidad con los procedimientos y normas que lo regulan.

Verificar la elaboración, ajustes, implementación y gestión del Programa Anual Mensualizado de Caja de la vigencia 2025, de conformidad con la programación de gastos de la entidad.

Verificar la oportuna realización de transferencias producto de las retenciones tributarias realizadas por la entidad.


Verificar la presentación de informes a entes externos dentro de los plazos establecidos.

Establecer el correcto manejo y saldos de las cuentas bancarias, inversiones y/o títulos valores (apertura y cierre de cuentas).

Establecer el cumplimiento y eficiencia del procedimiento para pago de cuentas de cobro y nómina.

Establecer conformidad con la adopción e implementación del Manual de Tesorería.

Establecer la eficiencia en el aseguramiento y control de la información de tesorería.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PEDECEUTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA


De conformidad con el Plan Anual de Auditorias de la OCI aprobado por el CICCI se llevó a cabo la auditoria al proceso de SAF – GESTIÓN TESORERIA en el periodo de tiempo comprendido entre el 20 de mayo al 01 de agosto de 2025, en las instalaciones del AMB ubicadas en Neomundo, tercer piso.

3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

Ley 1625 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto AMB, Políticas y Manuales establecidos por la entidad para la tesorería. Manual de procedimientos y normas relacionadas.

4. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

Actividad	Fecha inicio (vigencia 2025)
Reunión de Inicio de la Auditoria	Martes 20 mayo – 10:00 a.m. Contenedor rojo.
Planeación	Miércoles 21 de mayo de 2025.
Ejecución	Del 22 de mayo al 1 agosto de 2025 (mod)
Reunión de cierre de auditoría	Lunes 4 de agosto 2025. (mod)
Socialización informe preliminar	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la reunión de cierre.
Réplica al informe y/o mesa de trabajo (opcional)	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega del informe preliminar
Emisión de Informe Final	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al recibo de réplica.
Entrega de Plan de Mejoramiento	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al recibo del informe final.
Seguimiento Plan de Mejoramiento	Periódicamente de acuerdo al plazo de las metas.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	<p>PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

5. RESUMEN EJECUTIVO

Como resultado del proceso de auditoría realizado a la gestión de Tesorería del Área Metropolitana de Bucaramanga se identificaron debilidades que afectan el control interno financiero y de legalidad de los procedimientos y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Se encontraron modificaciones al PAC sin competencia legal, realizadas directamente por el Profesional de Tesorería, contraviniendo el Acuerdo Metropolitano 020 de 2012.

En igual sentido, se observó falta de integridad y confiabilidad en la información financiera correspondiente al reporte de recaudos de ingresos, entre los cuales se denotan errores aritméticos, reportes extemporáneos y valores inconsistentes en productos catastrales.

Se observó desconocimiento de inversiones en títulos valores por parte del tesorero y omisión de custodia sobre estos activos.

Se evidenció incumplimiento del principio de segregación de funciones en los procedimientos de pago, lo que incrementa el riesgo de fraude.


El Manual de Tesorería se encuentra desactualizado, con disposiciones anuladas por decisión judicial; se excluye del manual el Plan Anual Mensualizado de Caja.

Se encontró que no existe una efectiva coordinación con el área de presupuesto; los controles como conciliaciones se realizan de forma posterior, es decir correctivos, cuando en su lugar, la acción que corresponde debe ser preventiva, es decir, antes de realizar los pagos.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Limitaciones de auditoría.

En desarrollo de la auditoría se identificó como restricción significativa la ausencia de personal de apoyo a la OCI con formación y experiencia especializada en finanzas públicas, particularmente en los asuntos propios de la tesorería. Esta limitación genera riesgo de alcance en la revisión de procedimientos financieros y normativos aplicables, y dificulta el ejercicio del control interno.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

HALLAZGO 1. INDEBIDA APROBACIÓN A MODIFICACIONES DEL PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC AMB 2025

CRITERIO:

Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012 Art. 60. Del Programa Anual de Caja. La ejecución de los gastos de Presupuesto General del Área Metropolitana, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja. -PAC-. Este es el instrumento, mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería de la entidad, y el monto máximo mensual de pagos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. (...) Las modificaciones al Programa Anual de Caja, serán aprobadas por la Dirección de la entidad, este podrá modificar o reducir el PAC, en caso de adelantarse una modificación en la fase de ejecución presupuestal (...)


Acuerdo Metropolitano Art. 63. Término para solicitar modificaciones al PAC. Las solicitudes de modificación a la parte del Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas a través de la Subdirección Administrativa y Financiera y aprobadas en los primeros diez (10) días del mes, en el documento que detalle el nuevo PAC.

Acuerdo Metropolitano Art. 64. Término para solicitar reducciones del PAC. Las reducciones al PAC, deberán solicitarse dentro de los primeros diez (10) días del mes, cuando los recaudos no correspondan. Esta solicitud se formulará a través de la Subdirección Administrativa y Financiera y será aprobado mediante resolución Metropolitana.

CONDICIÓN:

De acuerdo con el criterio observado, el Profesional Universitario con funciones de Tesorero de la entidad, no cuenta con facultades para aprobar modificaciones al PAC; tales atribuciones son exclusivas del Director General. Por otra parte, los términos para solicitar modificaciones no se aplican, tampoco su trámite a través de SAF. Los términos para las aprobaciones a las modificaciones tampoco son puestas en consideración.

Si bien, de forma parcial se observan resoluciones internas que aprueban principalmente modificaciones al presupuesto anual de ingresos y gastos, incluyendo la aprobación a ajustes correspondientes al PAC por parte del Director, no así se ejecutan las modificaciones a los montos mensuales en actas suscritas por el Profesional Tesorero, en cuyo contenido el funcionario expresa: (...) algunos rubros presentaran una ejecución superior a la programada lo cual hace necesario realizar un ajuste al PAC con el fin de armonizar la disponibilidad de caja y garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

correspondientes (...) Lo que no se logra establecer, pese a la no validez de las actas, es si las actas son suscritas con anterioridad al momento de ejecutar los pagos del mes de ajuste.

En adición e igual sentido de lo contenido en las actas, el Tesorero atribuye como “reducción”¹ al PAC, ajustes a la programación mensual dando alcance del término que no concierne; en su lugar, se infiere, el funcionario procura señalar las disminuciones realizadas a las partidas asignadas mensualmente, no a los montos originales o inicialmente aprobados en cada rubro.

Se observa en la siguiente imagen extraída del acta de ajuste al PAC no 01 de enero 2025, suscrita por el Profesional Universitario con funciones de Tesorero.

Imagen 1. Aparte acta de Tesorería ajuste al PAC No 01 de enero 2025

REDUCCION

Se reducen los siguientes rubros para permitir la cobertura de pagos realizados en exceso durante enero:


- **Bonificación por Servicios Prestados** (Cód. 250048): **reducción** desde febrero a diciembre por \$516.645,72, total ajuste: **\$5.683.102,93**
- **Prima de Vacaciones** (Cód. 250050): **reducción** desde febrero a diciembre por \$3.227.910,59, total ajuste: **\$35.507.016,47**

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Presupuesto Definitivo	Pac_Enero	Pagos Enero	AJUSTE	AJUSTE MESES SIGUIENTES
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	1	173,029,250.00	13,514,965.07	19,198,068.00	(5,683,102.93)	(516,645.72)
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	1	409,662,062.00	11,883,263.53	47,390,280.00	\$(35,507,016.47)	(3,227,910.59)

Fuente: Tesorería AMB 2025

De lo anterior, se colige, además, que la entidad podría encontrarse excediendo los montos mensuales aprobados. De conformidad con la tabla en la imagen y el texto (resaltado), la entidad programó para enero en el rubro de Bonificación Servicios \$13.514.965= y realizó pagos por \$19.198.068, superando el monto aprobado. Igual situación ocurre con la Prima

¹ Es un tipo **específico de modificación**, que implica **disminuir** el monto aprobado originalmente, ya sea en su valor total o en partidas específicas del PAC.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

de Vacaciones. La evidencia no da alcance a comprender la mecánica que aplica el Tesorero para los ajustes a los montos mensuales del PAC, en la medida, además, que tampoco se presentan los nuevos documentos ajustados PAC, si fuere el caso.

En contraste de lo anterior, mediante solicitud de información se requirió al Profesional Universitario con funciones de Tesorero confirmar si se han autorizado reducciones al PAC, ante lo cual, se sirvió responder: “En el periodo no se han autorizado Reducciones al Plan Anual Mensualizado de Caja”. Lo anterior, resulta igualmente incongruente frente a lo contenido en las actas de ajuste al PAC gastos 2025, por parte del mismo funcionario.

Se muestra en imagen a continuación.

Imagen 2. Aparte solicitud de información OCI 2025

5. De existir, relacione y detalle las reducciones realizadas al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC 2025.

RTA: En el periodo no se han autorizado Reducciones al Plan Anual Mensualizado de Caja.

6. Conforme al punto anterior, suministre la (s) Resolución Metropolitana expedida por la Dirección General mediante la cual se aprueba (n) la reducción al PAC.


RTA: En el periodo no se han autorizado Reducciones al Plan Anual Mensualizado de Caja.

Fuente: Tesorería AMB 2025

En adición, de acuerdo con documento suministrado PAC inicial 2025, el valor inicial del rubro Bonificación por Servicios Prestados es de \$162.179.580= y no de \$173.029.250; y si se tiene en cuenta que lo que se realiza es una “reducción”, el valor resulta contrario e incongruente, lo que se denota es una adición (sobre el monto inicial); además, que no se logra establecer mediante cual acto administrativo se modificó al valor inicial del rubro. Si fuera el caso de una Reducción, debería proceder la aprobación mediante resolución metropolitana.

A fin de soportar lo anterior, no se encontró en las evidencias aportadas resoluciones o actas, registro que den cuenta de reducción o adición o ajuste al rubro Bonificación por Servicios Prestados que evidencie la diferencia en el monto asignado inicialmente por \$162.179.580=.

Por otra parte, contrastando la fecha de expedición de la primera resolución interna que adiciona el presupuesto de la vigencia (res. No. 015), se encontró que esto ocurrió el 22 de enero de 2025; por lo que, el acta, aunque sin fecha, solo pudo ser realizada de forma posterior. Con base en lo anterior, cualquier modificación al PAC, resulta irregular.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

Sin embargo, se reitera, que, tanto en el acta de tesorería de enero y la resolución interna No. 015 no proceden adiciones, reducciones o modificaciones al rubro inicial Bonificación por Servicios Prestados; teniendo claro además, que, la resolución No. 015 refiere exclusivamente a la Adquisición de Bienes, particularmente en lo que refiere al convenio No. 126 de 2024 Municipio de Bucaramanga.

La falta de oportunidad comparativa del auditor, también ocurre por la no presentación detallada del PAC inicial de la vigencia, a la Junta Directiva para su aprobación.

Se observa en la siguiente imagen el monto inicial aprobado en el rubro Bonificación por Servicios Prestados (documento detallado suministrado en auditoría, no corresponde al presentado para aprobación de Junta Directiva)

Imagen 3. PAC Gastos INICIAL 2025


AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA NIT: 00890210581 - 8 EJECUCION PAC DE GASTOS - MENSUAL Periodo comprendido entre 01-01-2025 Impreso por: GIOVANNI - GIOVANNI FIALLO GARCIA				
Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Presupuesto Definitivo	Pac_Enero
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	1	162,179,580.80	13,514,965.07

Fuente: Tesorería AMB 2025

En todo caso, el hecho que la tesorería de la entidad se vea abocada a realizar ajustes al monto máximo de pagos aprobados para mes de enero, primer mes de la vigencia fiscal, denota que la programación realizada en diciembre de 2024 y presentada a la Junta Directiva, resulta superficial y poco rigurosa.

Aparte especial dentro del hallazgo. Control de integridad de documentos aportados en auditoría.

Dada la limitación para establecer la temporalidad de los documentos actas aportados por el Profesional de Tesorería, y con el fin de establecer la integridad de los mismos, este despacho procedió a realizar pruebas de seguridad en los documentos digitales, a partir de los metadatos.

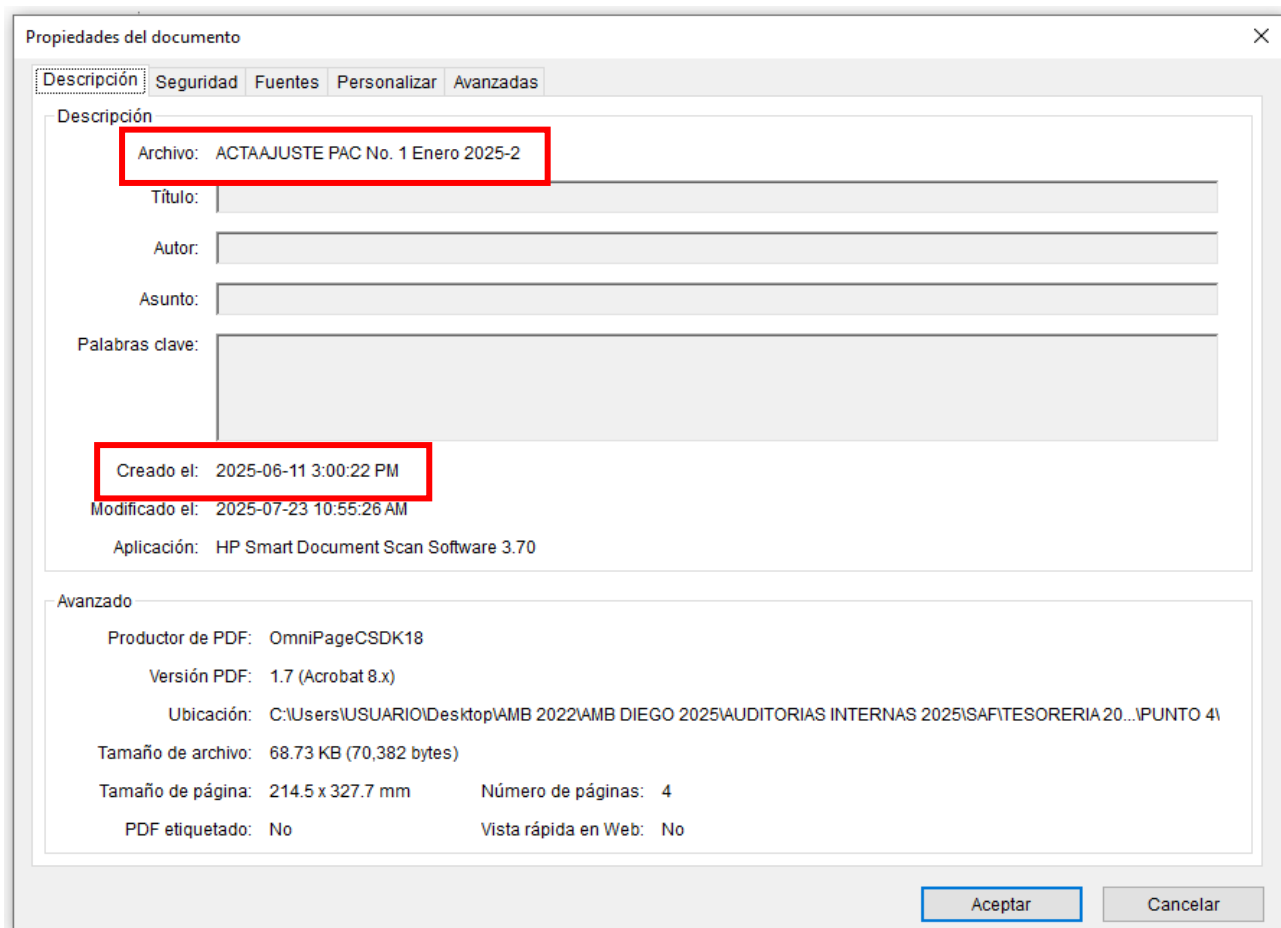
	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

Contexto: Mediante inspección directa al documento acta de tesorería de enero, no se logra establecer la fecha de realización del acta, dado que no contiene referencia exacta del día de expedición, solo refiere al mes de enero de 2025. Dado su contenido, se puede inferir, que su fecha exacta de realización solo puede corresponder de manera posterior al 22 de enero; no obstante, lo que se pretende conocer, es, si el acta que trasciende en su contenido a las transacciones de efectivo de la entidad, aunque extemporánea, haya sido expedida para el momento que reviste relevancia, no así meses después; incluso, presuntamente expedidas para cumplir con los requerimientos de auditoría.

Conforme a lo anterior, se realizaron inspecciones a los metadatos del archivo suministrado por tesorería ACTA AJUSTE PAC No. 1 Enero 2025-2.PDF, a través de diferentes herramientas de análisis.

Se muestran a continuación.

Imagen 4. Visor de PDF (Adobe Acrobat Reader)



Fuente: OCI AMB 2025


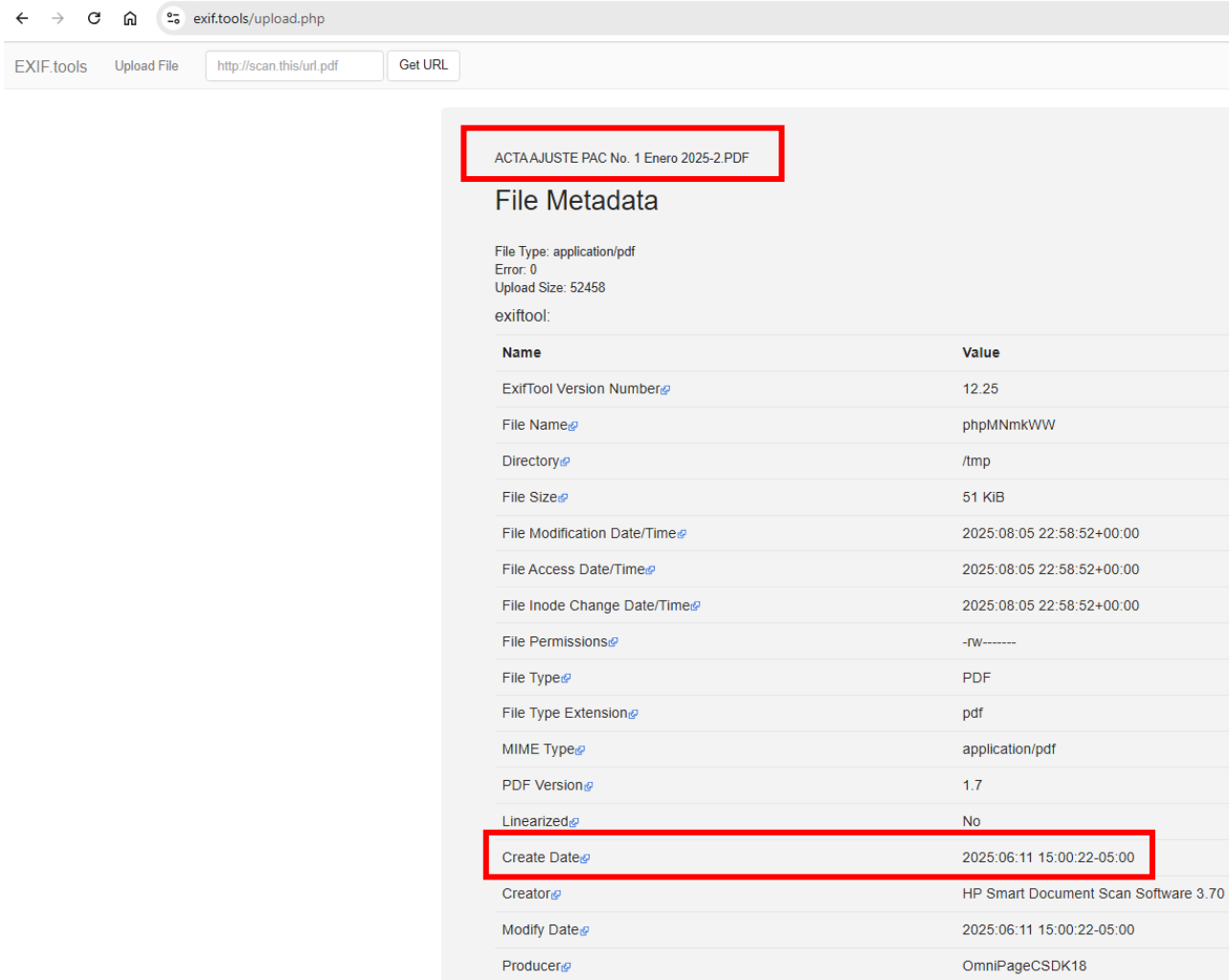
 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

Imagen 5. Software libre Exiftools Multimedia File Metadata Tool <https://exif.tools/>



Browser address bar: exif.tools/upload.php

EXIF.tools Upload File Get URL

ACTAAJUSTE PAC No. 1 Enero 2025-2.PDF

File Metadata

File Type: application/pdf
Error: 0
Upload Size: 52458
exiftool:

Name	Value
ExifTool Version Number	12.25
File Name	phpMnmkWWW
Directory	/tmp
File Size	51 KIB
File Modification Date/Time	2025:08:05 22:58:52+00:00
File Access Date/Time	2025:08:05 22:58:52+00:00
File Inode Change Date/Time	2025:08:05 22:58:52+00:00
File Permissions	-rw-----
File Type	PDF
File Type Extension	pdf
MIME Type	application/pdf
PDF Version	1.7
Linearized	No
Create Date	2025:06:11 15:00:22-05:00
Creator	HP Smart Document Scan Software 3.70
Modify Date	2025:06:11 15:00:22-05:00
Producer	OmniPageCSDK18

Fuente: <https://exif.tools/upload.php>





	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

Imagen 6. Captura de pantalla - Software libre ChatGPT

El archivo PDF "ACTA AJUSTE PAC No. 1 Enero 2025-2.PDF" tiene los siguientes metadatos relevantes:

-  **Fecha de creación:** 11 de junio de 2025 a las 15:00 (hora local -05:00)
-  **Software usado para escanear o crear:** HP Smart Document Scan Software 3.70
-  **Procesado por:** OmniPageCSDK18

Esto indica que el archivo fue **digitalizado o generado el 11 de junio de 2025**, aunque el contenido interno del documento pueda indicar una fecha anterior.


Fuente: <https://chatgpt.com>

Conforme a lo anterior, las tres (3) pruebas arrojan como resultado, que, el documento suministrado ACTA AJUSTE PAC No. 1 Enero 2025-2.PDF, fue creado en día 11 de junio de 2025, lo que podría llevar a concluir, que el documento no fue realizado o expedido en el mes de enero. Ahora bien, no obstante, resulta imprescindible advertir, que las versiones de software utilizadas cuentan con limitaciones en funcionalidad, como primera medida, por ser versiones libres o gratuitas y no corresponden a versiones avanzadas; sin embargo, su nivel de confiabilidad es alto, es decir, no por eso, no dejan de ser confiables, por el contrario, son altamente utilizadas a nivel mundial en prácticas de auditoría de tecnología forense. Por otra parte, tales limitaciones además, obedecen al hecho que el documento PDF pudo haberse creado a través de un procedimiento de digitalización o escaneo a partir del documento original, tal como lo señalan también los resultados, por lo que, la herramienta de inspección naturalmente habrá detectado la fecha de tal digitalización. Caso distinto ocurrirá con un documento creado en .docx, .doc, es decir, en un documento de Word de Microsoft Office.

Por lo anterior, se espera que mediante el recurso de réplica, el responsable de la creación del documento acta en cuestión, sustente la fecha de creación del referido documento.

Situación similar se presenta en las actas de ajuste al PAC 2025 (febrero, marzo, abril y mayo) presentadas y suscritas por el Profesional Universitario con funciones de Tesorero.

En todo caso, tales actas de ajuste al PAC, no revisten validez frente a la norma señalada en el criterio del presente hallazgo, por el contrario, la contravienen y extralimita las funciones del Profesional Universitario con funciones de Tesorero.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	<p>PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

CAUSA:

Desconocimiento o desatención del marco normativo aplicable al proceso de programación de caja.

EFECTO:

Responsabilidades fiscales, disciplinarias o administrativas en la ejecución de pagos sin soporte normativo válido.

REPLICA:

En relación con el hallazgo formulado me permito exponer lo siguiente:

1. Sobre la naturaleza de las actuaciones realizadas:

Las operaciones efectuadas sobre el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) durante la vigencia 2025 no correspondieron a modificaciones en el sentido señalado por los artículos 60, 63 y 64 del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, sino a **ajustes mensuales en la distribución interna de recursos**, orientados a optimizar el flujo de pagos y atender compromisos programados en distintos periodos del año.

2. Distinción entre “modificación” y “ajuste mensual”:

De acuerdo con la práctica presupuestal y lo establecido en el Decreto 359 de 1995 y el Decreto 111 de 1996, se entiende por modificación al PAC el cambio que altera el monto total autorizado para la vigencia, lo cual sí requiere trámite formal de aprobación dentro de los primeros diez (10) días del mes y acto administrativo correspondiente.


En el caso que nos ocupa, no se modificó el techo global del PAC aprobado para la vigencia 2025; únicamente se redistribuyeron montos entre meses, sin generar incremento ni reducción del valor anual aprobado, lo que constituye un ajuste operativo permitido dentro de la gestión financiera de Tesorería.

3. Finalidad y respaldo técnico:

Estos ajustes mensuales tuvieron como propósito garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, optimizar el flujo de caja y asegurar la adecuada ejecución del presupuesto aprobado.

En todo momento se mantuvo la correspondencia entre el PAC y el presupuesto autorizado, sin superar el monto anual establecido por la Dirección de la Entidad.

En consecuencia, se considera que las actuaciones observadas se ajustaron al marco normativo vigente, dado que no implicaron una modificación al techo presupuestal aprobado para la vigencia, sino una redistribución interna dentro del mismo monto, lo cual no requiere el trámite establecido para las modificaciones formales al PAC.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

En relación con la observación sobre la diferencia en el valor del rubro *Bonificación por Servicios Prestados* en el PAC 2025, se informa lo siguiente:

1. **Soporte documental:** El ajuste al rubro mencionado se encuentra respaldado mediante la **Resolución N° 000033 de febrero de 2025**, mediante la cual se incorporan al presupuesto de ingresos y gastos recursos de balance y se realizan los correspondientes ajustes al presupuesto.
2. **Naturaleza del ajuste:** Conforme a la resolución mencionada, el valor inicial del rubro (\$162.179.580) fue ajustado para reflejar la asignación correcta, resultando en el valor actualmente registrado (\$173.029.250). Por lo tanto, la diferencia observada corresponde a un ajuste presupuestal autorizado formalmente y no a una acción no soportada.
3. **Cumplimiento normativo:** La modificación realizada cumple con los procedimientos establecidos para ajustes al presupuesto, contando con la resolución como soporte formal, conforme a la normativa vigente.
4. **Se adjunta resolución No 000033 de febrero 2025.**

Aparte especial dentro del hallazgo. Control de integridad de documentos aportados en auditoría.

REPLICA: El documento “ACTA AJUSTE PAC No. 1 enero 2025” fue elaborado inicialmente en formato borrador en una herramienta ofimática editable, con el fin de recopilar y consolidar la información relacionada con la ejecución del PAC correspondiente al mes de enero de 2025.


Este borrador fue sometido a revisiones y validaciones internas - Presupuesto, hasta contar con una versión definitiva, la cual posteriormente fue convertida a formato PDF para su archivo y remisión a la auditoría.

El hecho de que los metadatos reflejen una fecha asociada a la creación del archivo PDF no implica que el contenido haya sido elaborado en ese mismo momento, dado que el proceso de revisión y formalización puede comprender diferentes fases antes de la generación del documento final en formato no editable.

En la práctica institucional, la elaboración inicial en borrador no tiene por objeto registrar una fecha específica de creación, sino permitir la construcción colaborativa del documento, razón por la cual los archivos en dicha fase no conservan un registro formal de fecha hasta su cierre y validación final.

Por otra parte, actualmente **la Entidad no cuenta con un procedimiento interno formalmente aprobado que regule la elaboración, registro y conservación de las actas del PAC**, incluyendo la forma de consignar la fecha y el momento de cierre.

Ante esta carencia, el área de Tesorería ha aplicado la práctica operativa de consignar el mes correspondiente al ajuste o movimiento del PAC en lugar de una fecha exacta, lo cual explica que el documento refiera al mes y no al día específico de elaboración.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	<p>PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

En consecuencia, se considera que el documento remitido conserva su integridad y corresponde al contenido y hechos del mes de enero de 2025, siendo la fecha de los metadatos únicamente reflejo del momento en que se generó el archivo en formato PDF para su envío y no del momento de elaboración de la información contenida.

Consideraciones técnicas sobre metadatos en PDF

Los metadatos en un archivo PDF reflejan propiedades técnicas del archivo (fecha de creación, modificación, software utilizado), pero **no constituyen evidencia concluyente** de la fecha en que se elaboró el contenido.

Referencias:

- Archivo General de la Nación – Acuerdo 060 de 2001 y Acuerdo 042 de 2002.
- ISO 19005-1:2005 (PDF/A).
- Guías de Auditoría de la Auditoría General de la República, sección de pruebas electrónicas.

Los metadatos pueden cambiar por:


- Conversión desde Word u otro procesador de texto.
- Escaneo posterior.
- Incorporación de anexos o firmas.
- Reexportación a PDF tras revisión.

CONCLUSIÓN DEL AUDITOR:

De acuerdo con los argumentos presentados, este despacho considera que estos no logran desvirtuar las observaciones realizadas, por cuanto la evidencia encontrada es definitiva frente al hallazgo.

El sujeto de control ataca parcialmente las evidencias presentadas por el auditor, enfocando la controversia frente a conceptos o criterios no considerados en el Acuerdo Metropolitano 020 de 2012, o en norma alguna que regule el tema. El criterio “ajuste” no se contempla en la norma referida, tal forma verbal, es utilizada por el Profesional de tesorería. La modificación del PAC en Colombia se refiere a cualquier cambio en la programación mensual de ingresos o pagos autorizados, con el fin de ajustar el flujo de caja de la entidad pública a las necesidades reales de ejecución presupuestal y financiera durante la vigencia. Dicho de otro modo, el “ajuste”, es una forma de modificación.

Controvertir usando como base normas relacionadas pero que no atienden directamente el criterio del hallazgo resulta disciplinable al intentar desviar la atención del auditor. Son múltiples los procesos disciplinarios sancionatorios reportados y condenatorios ante el Consejo Superior de la Judicatura y la Procuraduría General de la Nación, por intentar

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	<p>PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

dilatar, desviar y confundir deliberadamente los procesos administrativos y de control en el estado Colombiano. En adición, es importante recordar, que, el líder del proceso suscribe un documento denominado Carta de Representación, en donde se compromete a atender el proceso de auditoria bajo todo precepto ético.

Tampoco se logró demostrar que los términos para modificaciones correspondan con la norma, y tampoco el trámite frente a SAF, y tampoco se muestran los nuevos documentos detallados PAC.

Tampoco refiere la controversia frente a las incongruencias observadas conforme al criterio de Reducciones aplicadas por el Profesional Tesorero, reducciones señaladas en actas y respuesta de entrevista de auditoria. No se ataca en controversia un tema transcendental.

Frente a observación de integridad de documentos: La réplica se centra en redundar el carácter técnico del metadato, consideraciones ya observadas por el auditor, incluyendo las excepciones en la creación de archivos PDF. Justamente lo que debía probar el sujeto de control es la existencia de un documento en Word o cualquier editable mediante el cual se dio origen a la creación del PDF, lo que no se probó. Que exista o no procedimiento alguno por parte de la entidad no exime al responsable de suscribir una fecha exacta, y no abierta, de creación del documento, criterio indispensable para cotejar la correspondencia cronológica del documento frente a la norma. En todo caso, como ya se observó, tales actas tampoco dan alcance con lo señalado en las normas aplicables.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo


HALLAZGO 2. INCORRECTO DOCUMENTO, PROCEDIMIENTO Y TÉRMINOS DE PRESENTACIÓN DEL PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC MODIFICADO

CRITERIO:

Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012 Art. 63. Término para solicitar modificaciones al PAC. Las solicitudes de modificación a la parte del Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas a través de la Subdirección Administrativa y Financiera y aprobadas en los primeros diez (10) días del mes, en el documento que detalle el nuevo PAC.

CONDICIÓN:


Se presentan como evidencia de los documentos modificados al PAC 2025 actas de ajuste refrendadas por el Profesional Universitario con funciones de Tesorero. Como se menciona,

	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

tales documentos ostentan alcance de acta, no así de PAC en su versión modificada, tal como lo establece la norma referida. Es decir, los documentos aportados no cuentan con la debida estructura de Plan Anual Mensualizado de Caja, conforme a las normas que regulan la materia en Colombia; de hecho, distan considerablemente de su forma correcta.

Por otra parte, huelga señalar, que tampoco se cumplen los términos para solicitar modificaciones al PAC, ni el procedimiento requerido (condición asimismo señalada en los hallazgos 1 y 8). Se muestra en imagen a continuación.

Imagen 7. Aparte acta de ajuste PAC 2025

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	ACTA DE AJUSTE PAC No 001	VERSIÓN: 05

ACTA DE AJUSTE AL PLAN MENSUALIZADO DE CAJA – PAC No. 001

Mes de enero de 2025


Elaborado por: Giovanni Fiallo García
Cargo: Profesional Universitario – Tesorería

ANTECEDENTES

1. Que el PAC fue aprobado inicialmente para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, con un presupuesto inicial de \$14.232.763,999. Resolución 000454 de 27 de diciembre de 2024.
2. Que mediante actos administrativos (resoluciones) se aprobaron adiciones presupuestales por valor de \$1.929.165.713,95 incrementando el presupuesto definitivo a \$16.161.929.712,95.
- 3.

FORM..	DOCUMENTO	FECHA	VALOR	CONCEPTO
AD-01	AD 25- 00001	2025-01-23	1,768,977,067.00	se realiza adición según resolución 00015 del 22 de enero de 2025
AD-01	AD 25- 00003	2025-01-27	99,988,646.95	se adiciona según resolución 00017 de fecha 23-01-2025

Fuente: Tesorería AMB 2025

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	<p>PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

CAUSA:

Desconocimiento o desatención del marco normativo aplicable al proceso de modificación a la programación de caja.

EFECTO:

Responsabilidades fiscales, disciplinarias o administrativas en la ejecución de pagos sin cumplimiento de procedimientos normativos válidos.

REPLICA:


Las modificaciones al PAC 2025 se encuentran formalmente respaldadas mediante actos administrativos (resoluciones), mediante las cuales se incorporan o adicionan recursos y se ajustan al presupuesto de ingresos y gastos. Las actas refrendadas por el Profesional Universitario con funciones de Tesorero constituyen soporte interno de verificación y no el documento final del PAC modificado. En consecuencia, el PAC ajustado cuenta con respaldo administrativo y cumplimiento normativo, asegurando la legalidad de las modificaciones realizadas.

CONCLUSIÓN DEL AUDITOR:

De acuerdo con los argumentos presentados, este despacho considera que estos no logran desvirtuar las observaciones realizadas, por cuanto la evidencia encontrada es definitiva frente al hallazgo.

Se reitera lo mencionado en la conclusión del hallazgo no 1. Los documentos aportados ostentan alcance de acta, no así de PAC en su versión modificada, tal como lo establece la norma referida. Tampoco se cumplen los términos para solicitar modificaciones al PAC, ni el procedimiento requerido.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	<p>PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

HALLAZGO 3. NO SE CUSTODIAN LOS TÍTULOS VALORES A FAVOR DEL AMB – DESCONCIAMIENTO DE LAS INVERSIONES POR PARTE DE TESORERÍA

CRITERIO:

Manual de Procedimientos de Tesorería CÓDIGO GAF-MA-002 VERSIÓN: 03. Numeral 6. ALCANCE. (...) Responder por la custodia, control y registro de las acciones, títulos, garantías prendarias y demás valores constituidos a favor del Área (...)

Manual de Procedimientos de Tesorería CÓDIGO GAF-MA-002 VERSIÓN: 03. Numeral 10.3 PROCEDIMIENTO PARA CUSTODIA Y GUARDA DE TÍTULOS VALORES.

CONDICIÓN:

Señala en respuesta a requerimiento de auditoría el Profesional Universitario con funciones de Tesorero: “En la actualidad, la AMB no posee acciones, títulos valores, garantías prendarias ni otros instrumentos financieros constituidos a su favor que requieran custodia”.

Resulta extraordinario que el Tesorero de la entidad desconozca la existencia de las inversiones en acciones en la Empresa de economía mixta Metrolinea S.A. por parte del AMB.

Igualmente riesgoso que no conozca el Manual de Procedimientos de Tesorería, y en consecuencia, no se realice custodia y control de las acciones.

Ahora bien, sin importar la forma en la que se encuentren representadas las acciones o emitidos los títulos valores, se debe ejercer custodia sobre los mismos.

Se muestra imagen a continuación.



	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

Imagen 8. Aparte respuesta requerimiento OCI – Tesorería 2025

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05


10. Evidencie o explique la forma en la cual las acciones, títulos, garantías prendarias y demás valores constituidos a favor de la AMB se custodian debidamente.

RTA: En la actualidad, la AMB no posee acciones, títulos valores, garantías prendarias ni otros instrumentos financieros constituidos a su favor que requieran custodia. Por lo tanto, no se cuenta con un procedimiento o mecanismo específico de custodia para este tipo de activos, en virtud de su inexistencia dentro del patrimonio institucional.

No obstante, en caso de llegarse a constituir este tipo de activos a favor de la entidad, se establecerán los controles y procedimientos necesarios para su debida custodia conforme a la normativa vigente y los principios de seguridad, transparencia y control fiscal.

Fuente: Formato de entrevista OCI - Tesorería AMB 2025

Imagen 9. Aparte Balance General AMB marzo 2025

	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-008
	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO DETALLADO	VERSIÓN: 03

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
NIT 890,210,581-8
31-MARZO -2024 31-MARZO -2025
Cifras en pesos colombianos

Código	ACTIVO	Periodo	
		Actual MARZO 2025	Anterior MARZO 2024
	CORRIENTE	<u>31.881.785.240</u>	<u>31.056.270.569</u>
11	Efectivo y Equivalente al efectivo	<u>31.203.150.380</u>	<u>30.430.161.413</u>
1105	Caja Menor	0	2.400.000
1110	ctas ctes y ahorros Deposito instituciones financieras	31.203.150.380	30.427.761.413
13	Cuentas por Cobrar	<u>678.634.861</u>	<u>626.109.156</u>
131102	cuentas por cobrar (persuasivo)	84.467.156	176.631.995
131127	Ingresos no tributarios (valorizacion)	541.631.888	285.126.667
132219	cobrar lic maternidad apoyo	0	5.763.020
132220	incapacidades x cobrar	0	32.707.643
138426	incapacidades x cobrar	44.881.302	0
138435	Intereses de mora	540.132.697	566.908.403
138490	otra cuentas por cobrar	9.903.463	10.212.984
138690	Deterioro otras cuentas por cobrar	-542.381.645	-451.241.556
	NO CORRIENTE	<u>15.862.197.161</u>	<u>16.962.000.893</u>
12	Inversiones	<u>24.752.695</u>	<u>24.752.695</u>
122305	Bonos Obligatoriamente convertibles acciones metrolinea	24.750.000	24.750.000
123001	Acciones colombia telecomunicaciones	2.695	2.695

Fuente: Sitio web AMB 2025


 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

Imagen 10. Aparte Notas a los EEFF marzo 2025

NOTA # 2 GRUPO 12 INVERSIONES

DESCRIPCIÓN	Mar-25	Mar-24	Var Abs.	Var %
Inversiones De Administración De Liquidez Al Costo	24.750.000,00	24.750.000,00	0	0%
Inversiones Empresa Privada	2.695,28	2.695,28	0	0%
TOTAL	24.752.695,28	24.752.695,28	0	0%

Fuente Información tomada de los estados financieros

Representa la inversión realizada por el Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, en la Empresa de economía mixta Metrolínea S.A. con una participación del 0.19%, registradas al costo con un valor nominal de \$1.000 cada acción, y en Colombia Telecomunicaciones con una participación del 0.00000006%, registradas al costo con un valor nominal de \$1,00.

Fuente: Sitio web AMB 2025

CAUSA:

Ausencia de articulación entre la Tesorería y las áreas financieras contables, falta de gestión documental sobre las inversiones y omisión en el seguimiento de activos institucionales.


EFEECTO:

Se desconoce el estado de los activos financieros de la entidad, lo que compromete la trazabilidad de las inversiones y puede derivar en pérdida de recursos o falta de decisiones estratégicas sobre su uso.

REPLICA:

La respuesta inicial al requerimiento de auditoría no incluyó las acciones que el AMB posee en Metrolínea S.A. debido a un error de interpretación, ya que entendí que la solicitud hacía referencia exclusivamente a títulos o documentos físicos bajo custodia directa en Tesorería.

En ningún momento fue mi intención desconocer o minimizar la existencia de dichas inversiones, las cuales son de pleno conocimiento y están debidamente registradas en los estados financieros de la entidad.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

Asumo el compromiso de que, en adelante, toda respuesta incluirá la totalidad de los instrumentos financieros, independientemente de su forma de representación, para evitar confusiones similares.

CONCLUSIÓN DEL AUDITOR:

De acuerdo con los argumentos presentados, este despacho considera que estos no logran desvirtuar las observaciones realizadas, por cuanto la evidencia encontrada es definitiva frente al hallazgo.

Resulta extraordinario, que, en una Subdirección Financiera, no se conozca que en el ámbito empresarial un título valor o una acción son la misma cosa. Mas gravoso, que, por cuenta de tal impericia, se desconozcan las acciones por inversiones que realiza la entidad; inversiones que, se encuentran registradas en los Estados Financieros suscritos por esa misma dependencia. Este despacho fue suficientemente claro y específico en la solicitud realizada al sujeto de control.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo.


HALLAZGO 4. ERRORES EN LOS REPORTES DE RECAUDO EN LA TESORERIA - INCERTIDUMBRE ENTRE RECAUDO Y REGISTRO DE INGRESOS – INEFICIENCIA DE CONTROLES – DISCIPLINARIO

CRITERIO:

Manual de Procedimientos de Tesorería CÓDIGO GAF-MA-002 VERSIÓN: 03. Numeral 5 “OBJETIVOS ESPECIFICOS (...) Liderar el diseño y aplicación de controles e indicadores, que permitan conocer y reorientar el estado de los objetivos y metas financieras de la entidad”

Manual de Procedimientos de Tesorería CÓDIGO GAF-MA-002 VERSIÓN: 03. Numeral 7 “METAS (...) Garantizar la integridad, confiabilidad, razonabilidad y oportunidad en la presentación de la información financiera. (...) Diseñar y controlar la aplicación de controles e indicadores, que permitan conocer y reorientar el estado de los objetivos y metas de la Tesorería”

Ley 1952 de 2019. Art. 38 numeral 3. “Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado (...) numeral 41. Llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos (...)”

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	<p>PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

CONDICIÓN:

Se encuentra disparidad en las operaciones aritméticas reportadas en los formatos de recaudo de ingresos de la unidad de catastro en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2025. El mecanismo de control aplicado no se realiza de forma efectiva, por el contrario, presenta errores en su ejecución.

Los resultados de los ingresos totales reportados difieren frente a los confrontados por este despacho, habiéndose tomado como base los mismos valores registrados en los formatos.

Dentro de las diferencias en los valores reportados como ingresos se encuentran registros que exceden los valores correspondientes, es decir, ingresos no realmente recaudados; y en un caso particular, se encuentra como faltante de dinero, un registro por valor de \$1.214.118= en el mes de marzo. Por otra parte, se encuentra un registro por mayor valor de \$1.445.378= en el mes de abril.

En adición, los reportes de recaudo de ingreso de los meses de enero y febrero se realizan durante el mes de junio (incongruente). En tanto, los de marzo se realizan en abril y los de abril en mayo (como corresponde). No se comprende la congruencia cronológica que dispone SAF para la realización de los reportes de recaudos y registros de los ingresos del AMB.

Existe desgobierno de los datos, no cuentan con identificación, se encuentra falta de uniformidad en la información registrada, redundancia en los criterios de ingreso y disparidad en los valores de precio de los productos catastrales reportados. Los datos registrados en los formatos de recaudo no resultan íntegros y tampoco confiables.

Se muestra en imágenes a continuación.




 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

Imagen 11. Apartes recaudo ingresos Tesorería enero 2025

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small>	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-122						
	REPORTE RECAUDO INGRESOS CATASTRO	VERSIÓN: 01						
FECHA O PERIODO DEL RECAUDO REPORTADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2025 FECHA DE REPORTE DE LA INFORMACIÓN: 09 DE JUNIO DE 2025								
							CONTROL OCI	
ÍTEM	SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL INGRESOS	IVA	TOTAL FACTURACIÓN	TOTAL INGRESOS	DIF
1	AVALÚOS	-	-	-	-	-	-	-
2	CERTIFICADOS CATASTRALES (VARIOS)	290	14,034	4,182,016	794,584	4,976,600	4,069,747	(112,269)
3	COPIAS DE PLANOS Y FICHAS PREDIAL	28	13,529	378,823	71,976	450,800	378,823	-
4	REGISTRO PREDIAL MEDIO MAGNÉTICO	-	-	-	-	-	-	-
5	INFORMACIÓN GEOGRAFICA-MEDIOMAGNÉTICO	-	-	-	-	-	-	-
6	ESTADÍSTICAS CATASTRALES DIGITALES	-	-	-	-	-	-	-
7	CARTOGRAFÍA EN PDF	-	-	-	-	-	-	-
8	PLOTEO INFORMACIÓN CATASTRAL	-	-	-	-	-	-	-
9	AEROGRAFÍA CATASTRAL	-	-	-	-	-	-	-
10	FOTOCOPIAS	-	-	-	-	-	-	-
11	CARTA CATASTRAL	259	28,908	7,487,058	1,422,542	8,909,600	7,487,058	-
12	CERFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL	90	34,958	3,146,218	597,781	3,744,000	3,146,218	-
13	CERTIFICADO PLANO PREDIAL ESPECIAL 0,5% DEL AVALÚO	-	-	-	-	-	-	-
14	CERTIFICADO PROCESOS DECLARATIVOS	-	-	-	-	-	-	-
15	CERTIFICADOS CATASTRALES (VARIOS)	19	13,613	258,655	49,145	307,800	258,655	-

Fuente: Tesorería AMB 2025 – (Documento ajustado en forma y en formato sin decimales)

Imagen 12. Apartes recaudo ingresos Tesorería febrero 2025

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small>	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-122						
	REPORTE RECAUDO INGRESOS CATASTRO	VERSIÓN: 01						
FECHA O PERIODO DEL RECAUDO REPORTADO: DEL 01 DE Febrero AL 28 DE febrero DE 2025 FECHA DE REPORTE DE LA INFORMACIÓN: 09 DE JUNIO DE 2025								
							CONTROL OCI	
ÍTEM	SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL INGRESOS	IVA	TOTAL FACTURACIÓN	TOTAL INGRESOS	DIF
1	AVALÚOS	-	-	-	-	-	-	-
2	CERTIFICADOS CATASTRALES (VARIOS)	3	14,034	42,101	7,999	50,100	42,101	-
3	COPIAS DE PLANOS Y FICHAS PREDIAL	-	-	-	-	-	-	-
4	REGISTRO PREDIAL MEDIO MAGNÉTICO	-	-	-	-	-	-	-
5	INFORMACIÓN GEOGRAFICA-MEDIOMAGNÉTICO	-	-	-	-	-	-	-
6	ESTADÍSTICAS CATASTRALES DIGITALES	-	-	-	-	-	-	-
7	CARTOGRAFÍA EN PDF	-	-	-	-	-	-	-
8	PLOTEO INFORMACIÓN CATASTRAL	-	-	-	-	-	-	-
9	AEROGRAFÍA CATASTRAL	-	-	-	-	-	-	-
10	FOTOCOPIAS	-	-	-	-	-	-	-
11	CARTA CATASTRAL	4	29,748	118,992	22,608	141,600	118,992	-
12	CERFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL	-	-	-	-	-	-	-
13	CERTIFICADO PLANO PREDIAL ESPECIAL 0,5% DEL AVALÚO	-	-	-	-	-	-	-
14	CERTIFICADO PROCESOS DECLARATIVOS	-	-	-	-	-	-	-
15	CARTA CATASTRAL	2	28,008	57,815	10,985	68,800	56,015	(1,800)

Fuente: Tesorería AMB 2025 – (Documento ajustado en forma y en formato sin decimales)



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PEDECEURTE</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

Imagen 13. Apartes recaudo ingresos Tesorería marzo 2025

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PEDECEURTE</small>		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			CÓDIGO: GAF-FO-122			
		REPORTE RECAUDO INGRESOS CATASTRO			VERSIÓN: 01			
FECHA O PERIODO DEL RECAUDO REPORTADO: <u>DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2025</u>								
FECHA DE REPORTE DE LA INFORMACIÓN: <u>11 DE ABRIL DE 2025</u>								
							CONTROL OCI	
ÍTEM	SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL INGRESOS	IVA	TOTAL FACTURACIÓN	TOTAL INGRESOS	DIF
1	AVALÚOS	-	-	-	-	-	-	-
2	CERTIFICADOS CATASTRALES (VARIOS)	4	14,034	56,134	10,666	66,800	56,134	-
3	COPIAS DE PLANOS Y FICHAS PREDIAL	11	13,950	153,445	29,155	182,600	153,445	-
4	REGISTRO PREDIAL MEDIO MAGNÉTICO	-	-	-	-	-	-	-
5	INFORMACIÓN GEOGRAFICA-MEDIOMAGNÉTICO	-	-	-	-	-	-	-
6	ESTADÍSTICAS CATASTRALES DIGITALES	-	-	-	-	-	-	-
7	CARTOGRAFÍA EN PDF	-	-	-	-	-	-	-
8	PLOTEO INFORMACIÓN CATASTRAL	-	-	-	-	-	-	-
9	AEROGRAFÍA CATASTRAL	-	-	-	-	-	-	-
10	FOTOCOPIAS	-	-	-	-	-	-	-
11	CARTA CATASTRAL	206	29,748	6,247,059	1,186,941	7,434,000	6,128,067	(118,992)
12	CERFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL	70	35,966	2,589,580	492,020	3,081,600	2,517,647	(71,933)
13	PLANO GENERAL DL MUNICIPIO	1	78,824	78,824	14,976	93,800	78,824	-
14	CERTIFICADO PROCESOS DECLARATIVOS	1	100,084	100,084	19,016	119,100	100,084	-
							-	-
15	CERTIFICADOS CATASTRALES (VARIOS)	42	43,361	607,059	115,341	722,400	1,821,176	1,214,118
16	CERTIFICADOS CATASTRALES (VARIOS)	135	14,454	1,951,260	370,740	2,322,000	1,951,260	-
17	CERFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL	2	34,958	69,916	13,284	83,200	69,916	-
18	CERTIFICADOS CATASTRALES (VARIOS)	1	36,555	36,555	6,945	43,500	36,555	-

Fuente: Tesorería AMB 2025 – (Documento ajustado en forma y en formato sin decimales)



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GRON - PEDECUESTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

Imagen 14. Apartes recaudo ingresos Tesorería abril 2025

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GRON - PEDECUESTA</small>		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					CÓDIGO: GAF-FO-122	
		REPORTE RECAUDO INGRESOS CATASTRO					VERSIÓN: 01	
FECHA O PERIODO DEL RECAUDO REPORTADO: DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2025 FECHA DE REPORTE DE LA INFORMACIÓN: 16 DE MAYO DE 2025								
							CONTROL OCI	
ÍTEM	SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL INGRESOS	IVA	TOTAL FACTURACIÓN	TOTAL INGRESOS	DIF
1	AVALÚOS	-	-	-	-	-	-	-
2	CERTIFICADOS CATASTRALES (VARIOS)	62	14,454	2,341,512	444,888	2,786,401	896,134.36	(1,445,378)
3	COPIAS DE PLANOS Y FICHAS PREDIAL	8	13,950	111,597	21,203	132,800	111,597	-
4	REGISTRO PREDIAL MEDIO MAGNÉTICO	-	-	-	-	-	-	-
5	INFORMACIÓN GEOGRAFICA-MEDIOMAGNÉTICO	-	-	-	-	-	-	-
6	ESTADÍSTICAS CATASTRALES DIGITALES	-	-	-	-	-	-	-
7	CARTOGRAFÍA EN PDF	-	-	-	-	-	-	-
8	PLOTEO INFORMACIÓN CATASTRAL	-	-	-	-	-	-	-
9	AEROGRAFÍA CATASTRAL	-	-	-	-	-	-	-
10	FOTOCOPIAS	-	-	-	-	-	-	-
11	CARTA CATASTRAL	231	29,748	6,871,765	1,305,635	8,177,400	6,871,765	-
12	CERFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL	3	34,958	104,874	19,926	124,800	104,874	-
13	PLANO GENERLA DEL MUNICIPIO	-	-	-	-	-	-	-
14	CERTIFICADO PROCESOS DECLARATIVOS	-	-	-	-	-	-	-
15	CERTIFICADO PLANO PREDIAL ESPECIAL 0,5% DEL AVALUO	2	36,555	73,109	13,891	87,000	73,109	-
16	CARTA CATASTRAL	1	27,227	27,227	5,173	32,400	27,227	-
17	CARTA CATASTRAL	1	27,899	27,899	5,301	33,200	27,899	-
18	CARTA CATASTRAL	20	28,908	578,151	109,849	688,000	578,151	-
19	CERFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL	67	35,966	2,409,748	457,852	2,867,600	2,409,748	-
20	CERTIFICADO PLANO PREDIAL ESPECIAL 0,5% DEL AVALUO	1	1,745,135	1,745,135	331,575	2,076,710	1,745,135	-
21	CERTIFICADO PLANO PREDIAL ESPECIAL 0,5% DEL AVALUO	1	3,268,660	3,268,660	621,045	3,889,705	3,268,660	-
22	CERTIFICADO PLANO PREDIAL ESPECIAL 0,5% DEL AVALUO	1	4,355,735	4,355,735	827,590	5,183,325	4,355,735	-
23	CERTIFICADO PLANO PREDIAL ESPECIAL 0,5% DEL AVALUO	1	17,218,945	17,218,945	3,271,600	20,490,545	17,218,945	-
24	CERFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL	1	35,966	35,966	6,834	42,800	35,966	-

Fuente: Tesorería AMB 2025 – (Documento ajustado en forma y en formato sin decimales)

Resulta gravoso, el desorden de la información que se consolida como ingreso. Se puede observar en los formatos remitidos por SAF como evidencia de la consolidación de los reportes a los recaudos, las inconsistencias en los valores de precios de los productos catastrales; en unos casos, la carta catastral se asigna un valor de ingreso de \$27.227=, en otros \$27.889=, en otros \$28.908, en otros \$29.748= \$28.008=. Todos los anteriores valores *sin IVA*. Se logró establecer por parte de la OCI, que el producto “CARTA CASTARAL” es uno solo, por lo que resulta incongruente, que la tesorería de la entidad realice diferentes registros para el mismo producto, asignándole valores diferentes. (como se muestra resaltado en las imágenes). Resulta gravoso la incertidumbre respecto de tales valores; puede resultar en faltantes de dinero o dinero incorporado que no existe. Lo cierto es que la desorganización es evidente.

Se muestra a continuación la Carta Catastral, como único producto de información catastral.


 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

Imagen 15. Aparte precios unitarios productos y tramites catastrales-AMB año 2025 (Según Resoluciones AMB 000108 y 000164 de 2020)- Artículo dieciocho Resolución AMB-000108 de 2020- Sin IVA

INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA Y RURAL (Artículo Octavo Res. AMB-000108 de 2020)	
Manzana Catastral	34.400
Plano del Lote por cada predio	16.700
Plano general del Municipio formato pliego	91.100
Carta Catastral Urbana – Rural formato medio pliego	34.400
Plano de zonas físicas por municipio formato pliego	113.800
Plano de variables: usos, tipificación, vías servicios, topografía formato medio pliego	33.300
Plano de zonas Geoeconómicas por municipio formato pliego	347.400
Plano de conjunto con delimitación veredas catastrales formato pliego	51.000

Fuente: SPI AMB - 2025


En igual sentido, no se logra identificar cuáles son los “VARIOS CERTIFICADOS CATASTRALES” que tienen diversos valores agrupados de \$14.034=, \$43.361=, \$14.454=, \$36,555= y \$13.613=. Todos los anteriores valores *sin IVA* (como se muestra resaltado en las imágenes). No se identifican de forma particular cada uno de esos varios certificados, bajo el hecho cierto, que los certificados catastrales pueden ser de diferentes clases, según la resolución interna No 108 de 2020.

Imagen 16. Aparte precios unitarios productos y tramites catastrales-AMB año 2025 (Según Resoluciones AMB 000108 y 000164 de 2020)- Artículo dieciocho Resolución AMB-000108 de 2020- Sin IVA

CERTIFICADOS CATASTRALES (Artículo quinto Res. AMB-000108 de 2020)	
Certificado Catastral Metropolitano	16.700
Certificado de avalúo Catastral Ley 1682 de 2013	42.200
Certificado Catastral para procesos declarativos Ley 1561 de 2012	42.200
CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL ESPECIAL - AL RADICAR	41.600
CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL ESPECIAL - Al momento de la expedición del acto administrativo que lo acepta, se deberá cancelar el 0.5% del avalúo Catastral del Predio objeto de la certificación.	0,5% del Vr del Avaluo
Certificado Plano Predial Catastral	41.600

Fuente: SPI AMB - 2025

Entonces, cuestiona este despacho como la Tesorería podrá registrar de forma confiable los valores de diversos productos con diferentes valores bajo un solo concepto. El desgobierno de datos es evidente; incluso, requiere de intervención urgente para establecer los posibles faltantes o inexistentes flujos de dinero.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEURTA</small></p>	<p>PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

En todo caso, se señala como presunto hallazgo disciplinario, no obstante, de encontrarse faltantes de dinero, se dará tratamiento de hallazgo fiscal.

Este despacho ha establecido como limitante de auditoria, la falta de recursos profesionales de apoyo a la gestión de la OCI, durante la vigencia 2025.

CAUSA:

Falta de verificación técnica, ausencia de validaciones cruzadas entre los registros y falta de articulación con el área catastral.

EFECTO:

Los errores afectan la confiabilidad de la información financiera reportada y generan incertidumbre sobre el valor real de los ingresos. Además, pueden representar pérdidas económicas para la entidad.

REPLICA:


Dentro de la entidad existe un procedimiento formal para el reporte y registro de ingresos, identificado como GAF-PR-010, en el cual se establecen las responsabilidades y actividades que deben cumplir las diferentes áreas.

En lo relacionado con ingresos catastrales, dicho procedimiento especifica que el “Contratista encargado de la facturación de venta de servicios catastrales diariamente registra el ingreso que afecta presupuesto y contabilidad en el formato GAF-FO-122 – Reporte Ingresos Catastro”.

Por lo anterior, la información registrada se basó en los reportes oficiales generados y remitidos por el área de Catastro, siguiendo el flujo y responsabilidades definidas en el procedimiento.

La diferencia encontrada en los valores no obedece a ausencia de control o desconocimiento del procedimiento, sino a un error en la fórmula de la hoja de cálculo utilizada para la consolidación, el cual ya fue identificado y corregido para asegurar que no se repita.

Es importante precisar que el área de Tesorería no realiza el registro inicial de los ingresos ni define los valores de los productos catastrales, función que corresponde a la dependencia de Catastro y su contratista, conforme al procedimiento GAF-PR-010.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

Nota: cuando se realiza la facturación electrónica automáticamente se afecta la cuenta del ingreso y el IVA, y diariamente la contratista realiza el ingreso presupuestal por medio de un comprobante de ingreso.

Tesorería únicamente recibe de la Subdirección de Catastro (o de SAF, según corresponda) los reportes consolidados en el formato GAF-FO-122 – Reporte de Ingresos Catastro, y procede a su incorporación contable y presupuestal de acuerdo con la información remitida.

En este sentido, las diferencias observadas en los valores unitarios del producto “Carta Catastral” no se originaron en Tesorería, sino en la etapa previa de registro y facturación, la cual es responsabilidad del área competente.

CONCLUSIÓN DEL AUDITOR:


De acuerdo con los argumentos presentados, este despacho considera que estos no logran desvirtuar las observaciones realizadas, por cuanto la evidencia encontrada es definitiva frente al hallazgo.

Resulta incongruente señalar que la responsabilidad del diligenciamiento (gobierno) de un formato corresponde a otra dependencia, cuando al mismo tiempo está señalando que ese formato es propio de su dependencia. El formato GAF-FO-122 es un formato que corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera; la sigla “GAF” traduce Gestión Administrativa y Financiera; los de catastro corresponden con la sigla SPI, que traduce Subdirección de Planeación e infraestructura.

El sujeto de control elude su responsabilidad aduciendo que no es responsable de los valores que se asignan a los productos catastrales, cosa que no se ha imputado en el presente hallazgo. Lo que se señala es el incorrecto registro de los valores de ingreso producto de la venta de esos productos, no del precio definido.

Por otra parte, el control de los reportes de ingresos presentados por otras áreas es responsabilidad de la Subdirección Financiera, no puede ser que no se concilien o se revisen, y que por el contrario la controversia sea que no es responsabilidad del tesorero o del líder del proceso financiero validar la información reportada; reportes que en la praxis representan recursos públicos. Huelga señalar nuevamente las responsabilidades frente al control de recursos de la entidad por parte tanto del Subdirector Financiero y del Tesorero.

Dada la perseverancia del sujeto de control de transferir toda responsabilidad al Subdirector de Planeación e Infraestructura, es importante reiterar, que, el presente hallazgo no refiere a los procesos correspondientes a la gestión de catastro; por el contrario, este despacho ha realizado cuestionamientos claros, directos y objetivos frente a la responsabilidad de la tesorería. Evidencia de ello son los documentos aportados por el tesorero en auditoría como

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

medio de prueba de su gestión, los cuales además, en ningún momento remarcó no ser de su competencia; lo que desde luego, habría dado lugar a reiteración.

El argumento esgrimido en la presente controversia resulta insostenible y carente de la rigurosidad que exige la administración de recursos públicos. Minimizar la gravedad de la situación bajo la justificación de un “error en la fórmula de la hoja de cálculo” y afirmar que este fue subsanado “como si nada” denota un preocupante desconocimiento de la responsabilidad que recae sobre quienes gestionan el erario. Tratar este asunto con ligereza, como si se tratara de un simple descuido sin consecuencias, no solo vulnera los principios de transparencia y confiabilidad de la gestión pública, sino que además configura una falencia disciplinariamente reprochable, ante la falta de integridad en los registros de tesorería y el debido manejo de los recursos del estado.

De acuerdo entonces con el argumento de réplica este despacho se pregunta: ¿Quién corrigió la fórmula de la hoja de cálculo, la Subdirección de Planeación e Infraestructura o la Subdirección Administrativa y Financiera?

En todo caso, este despacho considera adelantar las diligencias correspondientes a establecer claridad frente a las diferencias encontradas.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo.

HALLAZGO 5. OMISIÓN DEL ACUERDO METROPOLITANO No. 020 DE 2012 - NO CUMPLIMIENTO A REQUISITOS DE PAGO

CRITERIO:


Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012 Art. 67. “Compromiso, refrendación y pago. Para la ordenación del gasto, deberán considerarse los siguientes aspectos: (...)

c. Con relación al pago. El ordenador con su firma o a quien delegue, está autorizando la cancelación de un pasivo, que reúne todos los requisitos legales para su pago”

Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012 Art. 69. “Requisitos de todo gasto. Todo gasto requiere para ser válido: (...)

d. Que el pago, haya sido ordenado por funcionario competente”

Decreto No 111 de 1996 Art 113. “Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales (...)” (Ley 38 de 1989, art. 62; Ley 179 de 1994, art. 71).

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

CONDICIÓN:

Al requerir en entrevista de auditoria al Profesional Universitario Tesorero, respecto de las autorizaciones y requisitos respecto de los pagos:

OCI: Responda sí o no. ¿Es el Director General quien aprueba los pagos? En caso de ser negativa la respuesta, indique cual funcionario es quien ordena los pagos, e indique si el Director General ha designado o delegado formalmente a ese funcionario para tal función. En tal caso, suministre el acto administrativo correspondiente.

Profesional Universitario Tesorero: “No. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Tesorería, la aprobación del pago se realiza por parte del subdirector Administrativo y Financiero, quien revisa y aprueba LA ORDEN DE PAGO con sus respectivos soportes, luego de haber sido elaborado por el Auxiliar Administrativo y/o la Contadora. Posteriormente, el Tesorero verifica la disponibilidad de recursos y procede a efectuar el giro desde la cuenta bancaria institucional, mediante la elaboración y ejecución del Comprobante de Egreso en el sistema financiero.


Por lo tanto: La aprobación del pago recae en el subdirector Administrativo y Financiero”

Conforme lo anterior, se evidencia que la Subdirección Administrativa y Financiera, y en particular, el Profesional Universitario Tesorero contravienen lo consagrado en el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, omitiendo que, para que un pago se constituya como válido, el único funcionario que puede autorizar su ejecución es el ordenador del gasto, refrendando la Orden de Pago mediante su firma manuscrita, digital o electrónica siempre y cuando se ciña a la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012. Frente al particular, no se encontró tampoco designación o delegación en otro funcionario.

Tampoco se puede aducir como firma o aprobación electrónica, dado que, al revisar el flujo en el ERP o sistema de administración de procesos y de información de la entidad, la Orden de Pago no fluye o pasa por el usuario del Director General.


Se corrobora tomando como muestra un (1) documento perfeccionado Orden de Pago No. 25-00978 de 2025.

Ahora bien, frente a la existencia de un Manual de Procedimientos de Tesorería, es importante aclarar, que, si bien el mencionado manual se encuentra adoptado mediante el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, tal condición no prevalece frente a un Acuerdo Metropolitano; acto administrativo expedido por la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga, establecido a saber de la Ley 1625 de 2013, el cual es de obligatorio cumplimiento en el marco de su jurisdicción.

	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

En todo caso, frente al Manual de Procedimientos de Tesorería, este documento se encuentra igualmente errado, conforme al numeral 10.4 “Procedimientos para Egresos (...) Presentación y recibido de documentos para el pago de contratos de Prestación de Servicios (...) Presentación y recibido de documentos para el pago de la Nómina de los empleados del Área Metropolitana de Bucaramanga”, apartes incluidos en la muestra de revisión por parte de la OCI, al excluir al ordenador del gasto como la persona que autoriza la cancelación del pasivo, y en su lugar, señala al Subdirector Administrativo y Financiero en los siguientes términos: “El Contador y/o el Auxiliar Administrativo, entrega la Orden de Pago con sus soportes físicos al Subdirector Administrativo y Financiero para su revisión, aprobación y firma (...)”

Imagen 17. Muestra. Orden de pago AMB No. 25 – 00978 de 2025



AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
 00890210581 - 8
ORDEN DE PAGO No. 25-00978
 Vigencia Fiscal 25


Fecha documento : 07/07/2025
 Dependencia : AMB - AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
 Concepto : CP 25-00814, CD 25-00878, ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000008 DE 2025 -PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA JURIDICA, PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR LA GESTION DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO, EN TODO LO RELACIONADO CON EL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE MAYO AL 23 DE JUNIO DE 2025


Ordenador : JOHN MANUEL DELGADO NIVIA, DIRECTOR
Tercero : 1100954144 GOMEZ SANABRIA JENNY LIZETH
 Doc. soporte : CTR - CONTRATO Nro. CTR Fecha : 07/07/2025
 Cruce con RP : CP 25-00814 Fecha del RP : 2025-05-28
 Valor : 4.700.000,00 CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOSDE PESOS M/CTE. (4.700.000,00)


Sector	Área	Artículo	Fuente	Programa	Ind producto	Bpin	Valor
GASTOS GENERALES	AMB	2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1-RECURSOS LIBRE DESTINACIÓN				4.700.000,00
							4.700.000,00

IMPUTACIÓN CONTABLE

Cuenta	Detalle del concepto	Valor débito	Valor crédito	Valor base
51117902	Honorarios Control interno	4.700.000,00	0,00	0,00
2401010201	Honorarios contratista por pagar	0,00	4.700.000,00	0,00
TOTALES		4.700.000,00	4.700.000,00	0,00


 REVISO



 CONTABILIZO


 APROBO

Elaboró: YELITZA MARIA GARCIA SANDOVAL

1 DE 1

Fuente: Tesorería AMB 2025

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	<p>PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

En adición, de acuerdo al principio de separación de deberes o de funciones, no corresponde que la misma persona que revisa, sea la misma que contabiliza; tal cosa no encuentra sentido funcional de control.

CAUSA:

Omisión de las normas y procedimientos establecidos para autorización y control de pagos.

EFEECTO:

Se incrementa el riesgo de pagos irregulares, uso indebido de recursos públicos y afectación al patrimonio institucional, con posibles consecuencias disciplinarias.

REPLICA:

En atención a la observación formulada, es preciso manifestar que el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, artículos 67 literal c y 69 literal d, establece que el pago debe ser ordenado por el funcionario competente o por quien este delegue.


El Manual de Tesorería incorpora operativamente dicha delegación, en armonía con el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, y constituye un instrumento de control interno que desarrolla los procedimientos para la ejecución de pagos, sin que ello implique desconocimiento de la norma superior, sino su aplicación a través de la figura de la delegación establecida legalmente.

Asimismo, debe resaltarse que las actuaciones realizadas por el Subdirector Administrativo y Financiero se enmarcan en el principio de confianza legítima, ya que se actuó conforme a una práctica institucional avalada por normas internas, lo que genera seguridad jurídica para la administración y para los terceros vinculados a la operación.

Por lo anterior, la actuación objeto de observación no configura omisión ni incumplimiento del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, toda vez que el pago fue autorizado por el funcionario competente en ejercicio de facultades delegadas de manera expresa, observando los requisitos legales y procedimentales aplicables.

CONCLUSIÓN DEL AUDITOR:

De acuerdo con los argumentos presentados, este despacho considera que estos no logran desvirtuar las observaciones realizadas, por cuanto la evidencia encontrada es definitiva frente al hallazgo.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

No es el ordenador con su firma quien está autorizando los pagos, tal como lo establece la norma. Se mantiene la irregularidad observada tras no lograr controvertir de fondo. Si se persiste en trasgredir el requisito se constituirá en conducta disciplinaria por contravenir la norma y por extralimitación de funciones.

Tampoco es cierto que el Manual de Tesorería constituya una delegación en sí mismo; tal argumento solo constituye sutileza para desviar la atención del auditor, por cuanto, en primer lugar, tal documento no se encuentra siquiera refrendado por el Director General, como segunda medida, corresponde a un Sistema de Gestión de Calidad no certificado y prácticamente inútil, y finalmente, su alcance no establece regulación y por el contrario desconoce lo consagrado en norma superior, como lo es un Acuerdo Metropolitano.


Resultan temerarios los argumentos presentados en la réplica, al señalar categóricamente que existe delegación expresa para la autorización de pagos (si fuera el caso del argumento sería autorización intrínseca o inherente, no expresa; expreso se refiere a algo que se manifiesta o declara abiertamente, de forma clara y directa), condición que no fue probada en la réplica, bajo ningún contexto. En adición, el Tesorero no manifestó la existencia de delegación alguna, cuando le fue requerido en entrevista de auditoría.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo. Se debe tener en cuenta todo criterio técnico esbozado en el cuerpo del hallazgo.

HALLAZGO 6. NO SE SEGREGAN FUNCIONES FRENTE AL PROCEDIMIENTO DE PAGO EN TESORERIA - NO SE CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS DE MECI COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL - NO SE CONTROLA EL RIESGO EN TRANSACCIONES DE PAGO

CRITERIO:

Modelo COSO 2013. Principio 10 “La organización selecciona y desarrolla actividades de control que contribuyan a mitigar los riesgos al logro de sus objetivos. (...) El concepto de “segregación de funciones” significa que los procesos están diseñados para realizar comprobaciones y balances internos que ayuden a garantizar la veracidad, exactitud e integridad de la información de sostenibilidad. Esto significa evaluar cómo se inician, aprueban, procesan, notifican y concilian con otra información financiera y empresarial sostenible las operaciones que afectan a la capacidad de la organización para cumplir sus objetivos empresariales sostenibles. (...)”

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEURTA</small></p>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

Decreto número 943 de 2014. “Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto número 1599 de 2005, por medio del cual se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), para el Estado colombiano, el cual se elaboró teniendo como referente tendencias internacionales existentes sobre la materia entre las que se puede destacar el COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission). Decreto aunque derogado por el Decreto número 1083 de 2015, constituye la base técnica del MECI actualmente.

Decreto 1499 DE 2017. Art. 2.2.23.1. “Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades”

Decreto 1499 DE 2017. Art. 2.2.23.2. “Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993”


MECI. Lineamiento 10. “Diseño y desarrollo de actividades de control (Integra el desarrollo de controles con la evaluación de riesgos; tiene en cuenta a qué nivel se aplican las actividades; facilita la segregación de funciones)”

MECI. 10.1 “Para el desarrollo de las actividades de control, la entidad considera la adecuada división de las funciones y que éstas se encuentren segregadas en diferentes personas para reducir el riesgo de error o de incumplimientos de alto impacto en la operación”

CONDICIÓN:

Conforme al criterio, las organizaciones deben considerar la segregación de funciones para reducir las oportunidades de que una persona pueda cometer y ocultar errores o actos indebidos. Por ejemplo, las funciones de autorización, registro y custodia deben estar distribuidas entre diferentes personas. La segregación de funciones, es un control interno que previene el fraude y los errores al evitar que una sola persona controle todo el ciclo de una transacción. Al separar las tareas, se reduce la posibilidad de que una persona manipule la información, oculte errores o cometa actos indebidos sin ser detectada.

La segregación de funciones es un principio fundamental que busca dividir las responsabilidades dentro de una entidad pública para prevenir fraudes, errores y conflictos

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	<p>PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

de interés. Básicamente, implica que ninguna persona debe tener control exclusivo sobre todas las fases de un proceso crítico, como lo es, la tesorería y la realización de pagos.

Al requerir en entrevista de auditoría al Profesional Universitario Tesorero, respecto de quien realiza los pagos:

OCI: “(...) indique, quien es el único funcionario, que una vez cumplidas las formalidades para realizar un pago, interviene al momento de trasladar los fondos desde las cuentas bancarias de la entidad, al destinatario del pago”

Profesional Universitario Tesorero: “El profesional Universitario con funciones de Tesorería”

En consecuencia de lo anterior, se concluye que la entidad no adopta los principios y normas establecidas para el control de sus activos.

CAUSA:

Fallas en la aplicación de los principios de segregación de funciones contenidos en las normas que regulan los sistemas de gestión del Estado colombiano y desconocimiento de los procedimientos establecidos para autorización y control de pagos.


EFECTO:

Se incrementa el riesgo de pagos irregulares, uso indebido de recursos públicos y afectación al patrimonio institucional, con posibles consecuencias disciplinarias.

REPLICA:

En atención a la observación, se considera importante precisar que, si bien el Profesional Universitario con funciones de Tesorería interviene de manera directa en la ejecución material de las transferencias desde las cuentas bancarias de la Entidad hacia los beneficiarios, dicha actuación no es autónoma ni unilateral, sino que se encuentra sujeta a:

1. Orden de pago debidamente autorizada por el funcionario competente, en concordancia con el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012 y los actos administrativos de delegación vigentes.
2. Procedimientos internos establecidos en el Manual de Tesorería y demás instrumentos de control interno, que incluyen verificación documental, refrendación presupuestal y control previo de requisitos.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

3. Registro y trazabilidad en los sistemas financieros institucionales, lo cual permite verificar en todo momento la legalidad y procedencia de cada pago.

De igual forma, el traslado de fondos es la fase final de un proceso de pago que ha cumplido previamente con todas las formalidades exigidas por la normativa aplicable, en el que intervienen distintas dependencias y roles de control.

Por lo anterior, no se evidencia la inobservancia de los principios de control de activos, pues el esquema actual contempla segregación de funciones entre quienes ordenan, refrendan, verifican y ejecutan el pago, garantizando así la transparencia y seguridad de los recursos.

CONCLUSIÓN DEL AUDITOR:


De acuerdo con los argumentos presentados, este despacho considera que estos no logran desvirtuar las observaciones realizadas, por cuanto la evidencia encontrada es definitiva frente al hallazgo.

El sujeto de control desatiende el argumento principal del hallazgo: La prevención del riesgo de fraude y desviación de recursos. La segregación no se limita a los procedimientos previos al pago, sino al pago mismo, al control de acceso y transferencia de recursos de efectivo.

Tal condición de riesgo, es expresada por el mismo sujeto de control en la réplica de la siguiente forma: “se considera importante precisar que, **si bien** el Profesional Universitario con funciones de Tesorería interviene de **manera directa en la ejecución material de las transferencias desde las cuentas bancarias de la Entidad hacia los beneficiarios**, dicha actuación no es autónoma ni unilateral (...)” Subrayado y negrilla por OCI.

No se cuestiona en el presente hallazgo la inexistencia de mecanismo de autorización de pagos como la Orden de Pago, lo que se señala es la ausencia de control por segregación de funciones al permitir que los recursos de efectivo de la entidad resulten vulnerables, al implicar que una persona tenga acceso a realizar transferencias de forma unilateral. Contrario a lo que señala la réplica, tal actuación se realiza de forma unilateral por parte del Tesorero, al ser la única persona que al ingresar al aplicativo bancario de la entidad, acciona el botón que transfiere recursos hacia la cuenta destino que solo él selecciona. No existe control en su discrecionalidad para transferir dinero público, es unilateral. La segregación se trata de dividir responsabilidades y prevenir fraudes.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	<p>PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

**HALLAZGO 7. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TESORERIA CÓDIGO GAF-MA-002
VERSIÓN: 03 DESACTUALIZADO**

CRITERIO:

Decreto número 1499 de 2017 Art. 2.2.22.1.1. “Sistema de Gestión. El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad”


Decreto número 1499 de 2017 Art. 2.2.22.3.2. “Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio”

Resolución interna No 684 de 2014. "Por medio de la cual se define la estructura del Sistema Integrado Calidad - MECI del Área Metropolitana de Bucaramanga"

CONDICIÓN:

Se encuentra que dentro del alcance del Manual de Procedimientos de Tesorería Código GAF-MA-002 Versión: 03, se mantiene como un ingreso tributario del AMB la Sobretasa Ambiental. En igual sentido, los recaudos por ingresos de recuperación de cartera por Sobretasa Ambiental. Del mismo modo los ingresos por Multas Ambientales, Tasa Retributiva y Tasa por Uso. Además considera ingresos por trámites en ejercicio de Autoridad Ambiental, tales como compensaciones forestales, licencias y servicios ambientales.

Todo lo anterior, resulta contrario al auto que acepta desistimiento de recurso de apelación por parte Tribunal Administrativo de Santander expediente. No. 680012333000-2019-00299-00, el día tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), declarando la nulidad del Acuerdo Metropolitano 031 del 29 de diciembre de 2019, expedido por la Junta del Área Metropolitana de Bucaramanga, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APLICACIÓN AL LITERAL J) DEL ARTICULO 7° Y AL LITERAL D) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY 1625 DE 2013”

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	<p>PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

En consecuencia de lo anterior, se concluye que los instrumentos de apoyo a la gestión financiera elaborados por la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF) no se aplican, no se conocen, no se actualizan y no cumplen función práctica alguna en el ejercicio de las obligaciones de la Tesorería. Desde hace 21 meses, casi dos años, el ejercicio de la Autoridad Ambiental fue declarado nulo por un Tribunal Administrativo, sin que la entidad haya adaptado sus manuales a la nueva realidad jurídica que impacta severamente su sostenibilidad financiera, principalmente la constitución de ingresos por tributos que fueron retirados en forma definitiva.

No se demuestra diligencia para actualizar ni aprovechar una herramienta que podría servir de soporte para evitar errores reiterados. No se comprende cómo se proyectan los ingresos de la entidad a través de sus herramientas de planificación financiera con base en instrumentos desactualizados. Tampoco, por qué el mencionado Manual no incluye un capítulo referido al Plan Anual Mensualizado de Caja.


En adición, forma parte del presente hallazgo, lo señalado en el criterio del hallazgo 5: <<En todo caso, frente al Manual de Procedimientos de Tesorería, este documento se encuentra igualmente errado, conforme al numeral 10.4 “Procedimientos para Egresos (...) Presentación y recibido de documentos para el pago de contratos de Prestación de Servicios (...) Presentación y recibido de documentos para el pago de la Nómina de los empleados del Área Metropolitana de Bucaramanga”, apartes incluidos en la muestra de revisión por parte de la OCI, al excluir al ordenador del gasto como la persona que autoriza la cancelación del pasivo, y en su lugar, señala al Subdirector Administrativo y Financiero en los siguientes términos: “El Contador y/o el Auxiliar Administrativo, entrega la Orden de Pago con sus soportes físicos al Subdirector Administrativo y Financiero para su revisión, aprobación y firma (...)”>>

CAUSA:

Falta de actualización normativa y ausencia de revisión periódica de los instrumentos internos de gestión tras cambios institucionales relevantes.

EFECTO:

Afectación a la ejecución correcta de los procedimientos, desorientación al personal operativo y reducción de la eficacia del control interno.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	<p>PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

REPLICA:

Si bien el Manual de Procedimientos de Tesorería (Código GAF-MA-002, Versión 03) no ha incorporado formalmente las modificaciones derivadas de la declaratoria de nulidad del Acuerdo Metropolitano No. 031 de 2019, la Tesorería ha aplicado las disposiciones judiciales mediante directrices y control de los conceptos de ingreso, evitando el recaudo y registro de tributos no vigentes.

La actualización documental no se había formalizado debido a que se estaba a la espera de que la Oficina Jurídica emitiera concepto definitivo sobre el alcance de la decisión judicial y sus implicaciones operativas, para garantizar que el nuevo manual recogiera integralmente todos los cambios normativos, evitando ajustes parciales o contradictorios.

Actualmente, la Subdirección Administrativa y Financiera priorizara este proceso, con un cronograma definido para que la nueva versión del Manual sea adoptada y divulgada, asegurando alineación plena con el marco legal vigente y la realidad operativa de la Entidad.

CONCLUSIÓN DEL AUDITOR:

De acuerdo con los argumentos presentados, este despacho considera que estos no logran desvirtuar las observaciones realizadas, por cuanto la evidencia encontrada es definitiva frente al hallazgo.


El responsable del proceso se allana a las observaciones del hallazgo. En adición, no se requieren conceptos de la oficina jurídica para actualizar el Manual de Tesorería, el fallo judicial es transversal a la entidad, e impacta directamente su situación financiera.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo.

HALLAZGO 8. INCONSISTENTE E INDEBIDA EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA AMB 2025 - DISCIPLINARIO

CRITERIO:

Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012 Art. 60. Del Programa Anual de Caja. La ejecución de los gastos de Presupuesto General del Área Metropolitana, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja. -PAC-. Este es el instrumento, mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería de la entidad, y el monto máximo mensual de pagos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. (...) Las modificaciones al Programa

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	<p>PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

Anual de Caja, serán aprobadas por la Dirección de la entidad, este podrá modificar o reducir el PAC, en caso de adelantarse una modificación en la fase de ejecución presupuestal (...)

Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012 Art. 63. Término para solicitar modificaciones al PAC. Las solicitudes de modificación a la parte del Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas a través de la Subdirección Administrativa y Financiera y aprobadas en los primeros diez (10) días del mes, en el documento que detalle el nuevo PAC.

CONDICIÓN:

8.1. Conforme a la ejecución del PAC de gastos con corte a 31 de mayo de 2025 suministrado por la tesorería del AMB, se encontró que la entidad programa realizar pagos que exceden los montos aprobados.

Entre los 146 rubros que conforman el PAC del AMB para la vigencia 2025, se seleccionó un (1) rubro desde el PAC de gastos, como muestra para realizar un ejercicio de verificación al cumplimiento de la correcta gestión y ejecución del PAC. Este rubro correspondió al número 2.1.2.02.02.008 cuyo uso corresponde a los Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; rubro seleccionado de forma arbitraria bajo la condición de contar con movimientos de gasto durante el periodo de evaluación.

De manera general lo que se observa es, que, la ejecución de pagos y la programación de pagos en la vigencia no coincide con la programación inicial o definitiva, es decir, el monto máximo aprobado.

Tal como se observa en el documento aportado, Ejecución PAC de gastos – Mensual con referencia de corte a 31 de mayo de 2025, no se encuentra coherencia en que la ejecución acumulada sea mayor al presupuesto inicial o definitivo del rubro. Es decir que la tesorería del AMB ha ejecutado y tiene planeado ejecutar más recursos que los que tiene aprobados. Tiene aprobados \$716.124.965=, pero ha programado y realizado pagos por \$936.124.965=

Se muestra a continuación.


 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

Imagen 14. Aparte ejecución PAC de gastos 2025

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA NIT: 00890210581 - 8 EJECUCION PAC DE GASTOS - MENSUAL Periodo comprendido entre 01-01-2025 y 31-12-2025 Fecha de Impresión: 05.06.2025 Hora: 02:06:pm Impreso por: GIOVANNI - GIOVANNI FIALLO GARCIA						
Unidad Eje	Código de Contr	Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Presupuesto Definitivo	Pac Acumulado
AMB	250069	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1	716,124,965.35	936,124,965.35

Fuente: Tesorería AMB 2025


Situación similar se presenta en el rubro 2.1.1.01.01.001.01 Sueldo básico, solo que, contrario a lo anterior, la programación resulta en menor valor al monto aprobado. Es decir, existe sobrante de dinero.

8.2 No obstante lo señalado en el hallazgo 1 y 2 del presente informe de auditoría, se tomó en cuenta como medio de evaluación, el procedimiento de ajuste y modificación a los montos mensuales programados en el PAC de gastos, realizados por el Profesional Tesorero de la entidad.

Se aportaron actas de ajuste refrendadas por el profesional a cargo de la tesorería de la entidad, así como las resoluciones internas proferidas por la dirección general y ordenador del gasto.

Como se mencionó líneas arriba, se tomó como única muestra el rubro 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Una vez cotejado el contenido de los mencionados documentos, no se encontró, tanto en las resoluciones como en las actas, registro alguno que diera cuenta del ajuste realizado al monto aprobado para el rubro en evaluación correspondiente al mes de marzo de 2025. Como se observa en la imagen siguiente, en ninguno de los documentos, se registra la modificación realizada al PAC de gastos rubro 2.1.2.02.02.008 para el mes de marzo. Este rubro, inicialmente (dic 2024) contaba con una aprobación máxima de \$40.000.000=, y de forma posterior, para el documento aportado como ejecución del PAC de gastos con corte a mayo de 2025, el rubro 2.1.2.02.02.008 registraba una asignación para atender gastos mes de marzo correspondiente a \$83.892.872=. De acuerdo con lo anterior, este rubro tuvo una modificación por mayor valor de \$ 43.892.872=. Tal diferencia en la asignación, no fue encontrada por este despacho dentro de los documentos aportados como evidencia de las modificaciones realizadas al PAC de gastos 2025.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

Sin embargo no contar con validez las mencionadas actas suscritas por el Profesional con funciones de Tesorero, tampoco se encontró fecha exacta de la realización de tales actos administrativos de modificación, por lo que no fue posible establecer si las modificaciones tuvieron lugar dentro de los primeros (10) días del mes.

Importante recordar, que todo monto mensual de gastos que supere el monto aprobado en el PAC, resulta en conducta disciplinable, conforme a la Ley 1952 de 2019.

Se muestra imagen a continuación una tabla con el consolidado de la información recabada por la OCI.

Imagen 15. Tabla revisión contenido OCI resoluciones y actas modificatorias al PAC gastos 2025


MEDIO DE CONTROL		GASTOS RUBRO 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - MARZO // Corte a mayo							
RESOLUCIONES	ADICIÓN	OBSERVACIONES			ACTAS	MODIFIC	OBSERVACIONES		
15	22-ene	NO	2.3.2.02.02.008.2.40.4002.4002026 Adición a Servicios prestados a las empresas y servicios de producción- Convenio 126 de 2024 Municipio Bucaramanga	1,768,977,067	1	enero (no registra día)	NO	2.1. gastos de personal, primas, bonificación	0
17	23-ene	NO	2.3.5.02.008.02.1.04.0406.0406016 Adición Servicios prestados a las empresas y servicios de producción- Municipio de Piedecuesta	99,988,646	2	febrero (no registra día)	NO	Adiciona al 2.1.2.02.02.008 inicial por 716,124,965.35 pero NO refiere a MARZO, solo a FEBRERO	0
19	28-ene	NO	2.3.5.02.008.01.1.04.0406.0406003 Adición Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Mpio Giron	60,200,000	3	marzo (no registra día)	NO	Adiciona al 2.1.2.02.02 pero no incluye al rubro de control 2.1.2.02.02.008	0
23	31-ene	NO	2.3.2.02.02.008.13 Adición Vigencias expiradas	8,882,484,947	4	abril (no registra día)	NO	Adiciona al 2.1.2.02.02.006 NO refiere al rubro de control 2.1.2.02.02.008	0
28	06-feb	NO	2.3 Adición Recursos de balance	1,867,909,013	5	mayo (no registra día)	NO	Adiciona al 2.1.2.02.02.007 NO refiere al rubro de control 2.1.2.02.02.008	0
33	17-feb	SI	2.1.2.02.02.008 Adición Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	105,386,965					
104	05-may	SI	Contracrédito gastos ppto gastos funcionamiento - Crédito, acredita o adiciona la cuenta Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 2.1.2.02.02.008	220,000,000					

Fuente: Elaboración propia OCI 2025. A partir de documentos aportados por la Tesorería AMB 2025.

En conclusión, la entidad no controla los montos máximos aprobados de forma mensual para atender sus compromisos de pago. Tampoco controla su distribución en las mensualidades de la vigencia respecto de la aprobación inicial, transgrediendo las normas regulan la materia, incluso aquellas de alcance disciplinario.

CAUSA:

Desconocimiento de los procedimientos en las modificaciones al PAC. Inobservancia de la normatividad vigente para la ejecución de pagos en montos superiores a los aprobados en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) sin contar con un soporte válido ni registro formal de modificación aprobado dentro de los plazos legales.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

EFECTO:

La ejecución de pagos que exceden los montos legalmente aprobados en el PAC constituye un posible incumplimiento normativo y disciplinable según la Ley 1952 de 2019, comprometiendo la legalidad y transparencia del manejo financiero de la entidad.

REPLICA:

En atención al hallazgo formulado, se aclara que la diferencia detectada en el rubro 2.1.2.02.02.008, correspondiente a “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, no obedece a una ejecución real por encima del monto aprobado, sino a un error de digitación ocurrido durante la elaboración del documento “Ejecución PAC de gastos – Mensual” con corte al 31 de mayo de 2025.

El monto aprobado para dicho rubro en el PAC definitivo es de \$716.124.965; sin embargo, en el reporte remitido a la auditoría se registró de forma equivocada el valor acumulado, consignando la suma de \$936.124.965. Esta cifra no corresponde a los pagos efectivamente realizados ni a las programaciones reales, sino a una inconsistencia generada al momento de consolidar la información en el formato, lo cual incrementó artificialmente el valor acumulado.

Al realizar la verificación posterior contra el sistema interno de ejecución presupuestal y los comprobantes de pago, se constató que la suma de los pagos efectuados y programados no supera el monto aprobado para el rubro, (303.064.455,00), no existiendo afectación financiera, sobre ejecución real, ni compromisos superiores a lo autorizado.

Se procedió de inmediato a realizar la corrección del documento oficial del PAC, asegurando que la información coincida plenamente con la programación aprobada y ejecutada.

En consecuencia, el hallazgo corresponde a una inconsistencia de registro en el reporte y no a una indebida ejecución presupuestal.


En relación con el Hallazgo 8, quiero precisar que no hubo una sobre ejecución real del PAC. La diferencia detectada en el rubro 2.1.2.02.02.008 se debió exclusivamente a un error de digitación en el reporte “Ejecución PAC de gastos – Mensual” con corte al 31 de mayo de 2025.

El monto aprobado es de \$716.124.965, pero por un error de consolidación se consignó \$936.124.965. Al revisar contra el sistema y los comprobantes, verificamos que los pagos realizados y programados no superan el monto aprobado. (303.064.455,00).

Es cierto que, según la Ley 1952 de 2019, superar el PAC es una falta disciplinaria, pero este no es el caso, pues no se ejecutaron recursos por encima del techo aprobado.

También cabe aclarar que no existe procedimiento interno para ajustes mensuales; las únicas modificaciones al techo anual se realizan mediante acto administrativo, según el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012.

En resumen: fue un error de registro, ya corregido, sin afectación real a la ejecución presupuestal.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

CONCLUSIÓN DEL AUDITOR:

De acuerdo con los argumentos presentados, este despacho considera que estos no logran desvirtuar las observaciones realizadas, por cuanto la evidencia encontrada es definitiva frente al hallazgo.

Señala en la réplica el líder del proceso error de digitación en elaboración de documento e inconsistencia en la consolidación del PAC, manifestación expresa que da lugar a nuevo hallazgo. La inconsistencia en la información financiera genera descontrol e incertidumbre, y constituye un riesgo operacional para la entidad. La inconsistencia es contraria a las normas y principios de integridad y confiabilidad de los datos.

Frente a la conciliación de las cifras, de acuerdo con la réplica, tal argumento tampoco da alcance a desestimar lo observado en auditoría. De acuerdo con el control a los montos consignados en el PAC de gastos con corte a mayo de 2025, suministrado como medio de prueba a la OCI, la acumulación real del rubro sumando los montos mensuales, arroja un valor del PAC acumulado de \$838.872.561,43= (y no de \$303.064.455= como señala la réplica), tal como se muestra en la imagen adelante. En cualquiera de los casos, la información acumulada resulta negativa e incongruente.

Por otra parte, no se toman los valores ejecutados en junio, por ejemplo, al insistir, que se trata de un documento con ejecución con corte a mayo; situación que igualmente genera incertidumbre en la información consignada en el PAC.


Imagen A. Ejecución PAC de gastos corte a mayo de 2025

Unidad Ejecutora	Código de Contrato	Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Presupuesto Definitivo	Pac_Enero	Pagos Enero	Pac_Febrero	Pagos Febrero	Pac_Marzo	Pagos Marzo
AMB	250069	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1	716,124,965.35	2,492,917.30	2,492,917.30	25,492,917.46	25,492,917.46	83,892,872.78	83,892,872.78
					control al rubro 2.1.2.02.02.008		2,492,917.30		25,492,917.46		83,892,872.78

Pac_Abril	Pagos Abril	Pagos Mayo	pac_Mayo	pac_junio	Pagos Junio	pac_julio	Pagos Julio	pac_agosto	Pagos Agosto
87,592,873.90	87,592,873.90	103,592,874.16	103,592,874.16	359,708,093.31	4,000,000.00	97,252,403.92	0	60,390,403.84	0
	87,592,873.90		103,592,874.16		359,708,093.31			60,390,403.84	

pac_septiembre	Pagos Septiembre	pac_octubre	Pagos Octubre	pac_noviembre	Pagos Noviembre	pac_diciembre	Pac Acumulado	
22,052,403.92	0	22,052,403.92	0	22,052,403.92	0	49,552,396.92	936,124,965.35	-220,000,000.00
22,052,403.92		22,052,403.92		22,052,403.92		49,552,396.92	838,872,561.43	-122,747,596.08

Fuente: Tesorería AMB 2025

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

Ahora, frente al argumento de la réplica, que, internamente la Subdirección Financiera ha realizado ajustes a las cifras del PAC, tales actividades resultan indocumentadas en su perfeccionamiento desde la OCI. Es decir, no es suficiente con afirmar, se debe probar, cosa que no tuvo lugar dentro de la réplica.

Este despacho sustenta los resultados de análisis y pruebas de auditoría realizados, basándose en los documentos suministrados por el sujeto de control durante el periodo de evaluación al proceso, plazo contenido en el programa de ejecución de auditoría.

Como se ha expresado, el desgobierno de datos en la tesorería de la entidad es evidente y manifiesto; en su lugar, la gestión de la información se sustenta en el juicio profesional del responsable de la tesorería. Los datos se gobiernan a través de instrumentos de planificación y control, regidos por normas y procedimientos que los regulan.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo.


HALLAZGO 9. NO SE RELIZAN DIAGNÓSTICOS, ANÁLISIS O EVALUACIONES DEL COMPORTAMIENTO DE LAS FUENTES DE INGRESOS DEL AMB – NO SE APLICAN CONTROLES DE SEGUIMIENTO AL RECAUDO DE EFECTIVO

CRITERIO:

Manual de Procedimientos de Tesorería CÓDIGO GAF-MA-002 VERSIÓN: 03. Numeral 5 “OBJETIVOS ESPECIFICOS (...) Liderar el diseño y aplicación de controles e indicadores, que permitan conocer y reorientar el estado de los objetivos y metas financieras de la entidad”

Manual de Procedimientos de Tesorería CÓDIGO GAF-MA-002 VERSIÓN: 03. Numeral 7 “METAS (...) Direccionar la realización de diagnósticos, investigaciones, análisis y evaluaciones financieras del Área Metropolitana (...), que permitan soportar la toma de decisiones.

Manual de Procedimientos de Tesorería CÓDIGO GAF-MA-002 VERSIÓN: 03. Numeral 7 “METAS (...) Diseñar y controlar la aplicación de controles e indicadores, que permitan conocer y reorientar el estado de los objetivos y metas de la Tesorería.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

CONDICIÓN:

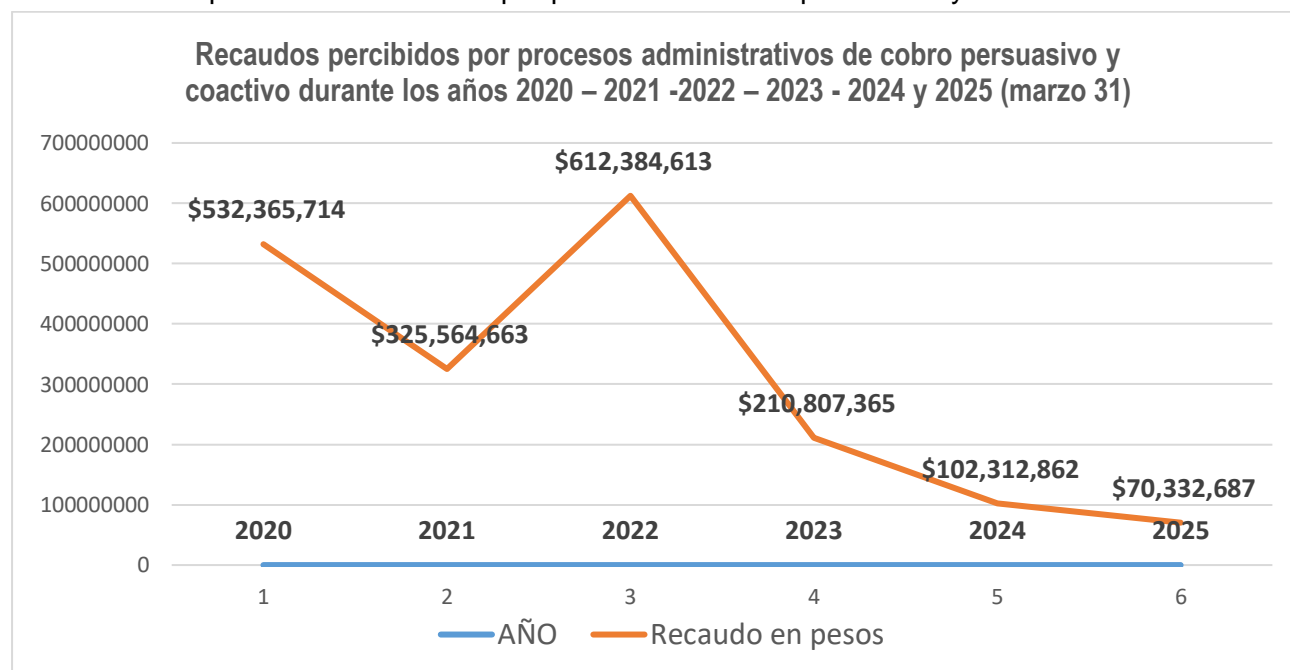
De conformidad con la información requerida por OCI y suministrada por la tesorería, la entidad se encuentra en niveles negativos de recaudo por cuenta de los procesos de cobro persuasivo y coactivo. La tendencia del recaudo desde el año 2020 hasta 2025, es decir, desde hace 6 años, es negativa. El indicador muestra una caída drástica en los niveles de recaudo por esta fuente de ingresos de la entidad. Teniendo en cuenta las vigencias informadas, el promedio de recaudo debería ubicarse en \$308.961.317= /año, no obstante desde 2023, el nivel de recaudo por procesos de cobro persuasivo y coactivo disminuye.

Tabla 1. Comportamiento absoluto y porcentual - Recaudos por procesos de cobro persuasivo y coactivo años 2020 – 2025. Comparativo frente a 2020.


AÑO	VALOR	INDICADOR
2020	\$ 532,365,714	
2021	\$ 325,564,663	-39%
2022	\$ 612,384,613	15%
2023	\$ 210,807,365	-60%
2024	\$ 102,312,862	-81%
2025 (31 marzo)	\$ 70,332,687	-87%

Fuente: OCI AMB 2025. A partir de reporte Tesorería 2025.

Gráfico 1. Comportamiento recaudos por procesos de cobro persuasivo y coactivo 2020 - 2025.



Fuente: Elaboración OCI AMB 2025. A partir de reporte Tesorería 2025.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

Se encuentra que la tesorería de la entidad no realiza análisis o evaluación del comportamiento de las fuentes de financiación o ingreso que percibe la entidad para su sostenimiento. De hecho, aduce el Profesional de Tesorería no tener responsabilidad frente a la realización de diagnósticos, análisis, evaluaciones o informes frente al comportamiento de los ingresos producto de la gestión de cobro de cartera por cobro coactivo. Todo lo expresado por el funcionario, resulta contrario a los objetivos y metas de tesorería contenidas en el Manual de Procedimientos de Tesorería del AMB.


Esto expresó en entrevista de auditoria el Profesional de Tesorería:

“Desde la función de Tesorería, se certifica que (...) La verificación de los ingresos por estos conceptos se realiza con base en los informes consolidados por el área responsable de cartera y cobro, no siendo Tesorería la dependencia que lidera el proceso de gestión directa del recaudo ni de la generación de los informes mensuales detallados (...) La responsabilidad directa sobre la gestión del cobro y recuperación de cartera no recae en el área de Tesorería, sino que está a cargo de las dependencias responsables de cartera, jurídica o cobro coactivo. En ese sentido, el Tesorero no adelanta de forma directa diagnósticos, análisis o evaluaciones sobre cartera vencida o recuperación de obligaciones”

Si bien el profesional en comento elude la pregunta de auditoria eximiendo su responsabilidad frente a la presentación de informes y la realización de análisis relacionados con los recaudos por cobro coactivo de forma directa, lo cierto es, que, frente a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Tesorería, tal argumento, no exime su responsabilidad frente a la evaluación del comportamiento de ingresos desde cualquiera que sea fuente de financiación de la entidad, que sirva como insumo para la toma de decisiones gerenciales a través de la generación de indicadores, diagnósticos e informes cuyo alcance permita medir el impacto en las debilidades y riesgos que pueda presentarse frente a la disminución de los niveles de ingresos, tal como fue ilustrado de forma elemental por la OCI en el cuerpo del presente hallazgo.

En adición, llama la atención que los datos suministrados por el Profesional de Tesorería no son originados por la tesorería, en su lugar, como lo señala su fuente, corresponden a un informe de ejecución presupuestal.

En conclusión, no se encontró participación o realización de diagnósticos, análisis, evaluaciones o informes frente al comportamiento de los ingresos producto de la gestión de cobro de cartera por cobro persuasivo y coactivo.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	<p>PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

REPLICA:

En atención al hallazgo planteado, se procede a precisar que, de acuerdo con la Resolución interna de funciones y el Manual de Procedimientos de Tesorería del Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB, las competencias asignadas a Tesorería se circunscriben a:

- La administración de los recursos financieros efectivamente recaudados por la entidad.
- La programación de pagos y la conciliación bancaria.
- El registro y control de los ingresos percibidos en el sistema financiero y contable.

La gestión directa de cobro persuasivo y coactivo, incluyendo el análisis de cartera vencida, evaluación de fuentes de ingreso y proyección de recaudos, corresponde a las dependencias responsables de cartera, jurídica o de cobro coactivo, tal como se desprende de sus funciones definidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.


En este sentido, Tesorería recibe como insumo la información consolidada por dichas áreas para su incorporación en el flujo de caja, sin que le corresponda la generación primaria de diagnósticos o evaluaciones sobre el comportamiento de la cartera.

No obstante, en concordancia con el Modelo Estándar de Control Interno – MECI (Decreto 1083 de 2015, art. 2.2.21.5.4), numeral de Control de Gestión y Seguimiento, se reconoce la importancia de que la información financiera cuente con análisis complementarios que faciliten la toma de decisiones de la alta dirección.

Por lo anterior, como acción de mejora, se propone:

1. Articulación interdependencias: Solicitar formalmente a las áreas responsables de cobro la remisión periódica de indicadores y reportes analíticos de cartera.
2. Integración en reportes de Tesorería: Incorporar dicha información en los informes financieros presentados a la gerencia, con enfoque en tendencias y riesgos sobre las fuentes de ingreso.
3. Ajuste procedimental: Proponer la modificación del Manual de Procedimientos de Tesorería para formalizar la elaboración conjunta de evaluaciones de comportamiento de ingresos, bajo un esquema de corresponsabilidad con las áreas de cobro.

Finalmente, se precisa que la ausencia de diagnósticos propios sobre el cobro persuasivo y coactivo no constituye omisión o negligencia funcional, sino que obedece a la actual distribución de competencias y a la inexistencia de un procedimiento interno que articule formalmente el flujo de información entre Tesorería y las dependencias de cobro, aspecto que se atenderá con el plan de mejora propuesto.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small></p>	<p>PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA</p>	<p>CÓDIGO: CMAM-FO-024</p>
	<p>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

CONCLUSIÓN DEL AUDITOR:

De acuerdo con los argumentos presentados, este despacho considera que estos no logran desvirtuar las observaciones realizadas, por cuanto la evidencia encontrada es definitiva frente al hallazgo.

Nuevamente se encuentra un argumento de réplica enfocado en eludir el criterio del hallazgo. Este despacho no basó su análisis en el Manual de Funciones y requisitos, resolución interna no. 1697 de 2014, sin embargo, atendiendo el propósito de lo señalado en la réplica, se transcriben las funciones del profesional de tesorería contenidas en el mencionado Manual de Funciones, relacionadas con la realización de estudios, diagnósticos, análisis, evaluaciones e indicadores sobre el comportamiento de los ingresos de la entidad, así:

“Estudiar el comportamiento y definir indicadores de ingresos, que permiten medir su evolución ayudando en la toma de decisiones de la alta dirección, con el fin de asegurar las fuentes y usos de la entidad para cumplir con las funciones otorgadas por la ley”

“Definir, diseñar e implementar los procesos y procedimiento que se estimen necesarios para el recaudo de los ingresos del Área Metropolitana de Bucaramanga”


“Rendir periódicamente los informes sobre movimientos de ingresos y egresos de la Entidad”

En conclusión, además de lo señalado en el Manual de Tesorería, se encuentra lo consagrado en el Manual de Funciones y requisitos del Profesional de Tesorería. Yerra el sujeto de control al controvertir que la evaluación de fuentes de ingreso y proyección de recaudos no es responsabilidad del tesorero; lo que si quizá, no es una responsabilidad exclusiva, dado que el alcance como proceso de apoyo a la alta gerencia de la entidad, requiere de la intervención del Subdirector Financiero, en quien recae la función directiva del proceso.

Ahora, lo señalado por este despacho frente al proceso de cobro persuasivo y coactivo corresponde exclusivamente a ofrecer un ejemplo aplicado al quehacer de la tesorería, dado que como se ha señalado, el tratamiento de evaluación frente al estado de las fuentes y usos de recursos de la entidad es requerido en todos sus niveles administrativos.

Los análisis y evaluaciones que realicen los demás procesos serán propios de cada dependencia; frente al particular, el hallazgo refiere a aquellos de competencia de la Tesorería.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GIRÓN - PEDECEUTA</small>	PROCESO CONTROL, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	CÓDIGO: CMAM-FO-024
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN: 01

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda prestar especial atención a los elementos técnicos y jurídicos establecidos en cada hallazgo. Es muy importante que los procedimientos normativos se cumplan de forma cabal. La elaboración de acciones de mejora debe atacar directamente la causa y la condición de cada hallazgo.

8. CONCLUSIONES BASADAS EN RIESGOS

Como resultado del análisis realizado, se concluye que la gestión de la tesorería presenta debilidades críticas frente al cumplimiento normativo, la transparencia financiera y la seguridad operativa institucional. La aprobación de modificaciones al PAC sin competencia legal vulnera el marco normativo y pone en riesgo la validez de las operaciones financieras. Con ello se suman errores reiterados en el registro de ingresos y el desconocimiento de activos institucionales, generando riesgo en la confiabilidad de la información financiera y limitando la toma de decisiones fundamentadas, generando además posibles responsabilidades fiscales o disciplinarias. La falta de segregación de funciones en los procesos de pago menoscaba los controles internos esenciales para prevenir fraudes, mientras que la ejecución de pagos sin autorización legal expone patrimonialmente tanto a la entidad como a los funcionarios involucrados. El uso prolongado de un Manual de Tesorería desactualizado refleja falta de diligencia en la conducción institucional, lo que deteriora el marco de control y afecta la sostenibilidad financiera. Exceder los montos máximos mensuales aprobado en el PAC de gastos es causal de conducta disciplinable.

9. APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

Para constancia se firma en Bucaramanga a los 25 días del mes de agosto de 2025.

NOMBRE COMPLETO	CARGO (Responsabilidad)	FIRMA
DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR	Jefe de Oficina de Control Interno	